



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LII - N° 2638

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 1 de Julio de 2005.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2172: Incorporando como segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 1239, modificado por la Ley N° 2169.....	1138
Decretos Sintetizados: (Nros. 1104, 1126 a 1133, 1135 a 1160, 1162 a 1164, 1166 a 1168, 1170 a 1205).....	1149
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1319 a 1321, 1332, 1334 a 1338, 1340, 1342 a 1344, 1346, 1352, 1353, 1355 a 1357, 1359, 1361 a 1364, 1366, 1369 a 1373, 1375, 1377, 1386, 1398 a 1401, 1409 a 1414 y 1427).....	1162
Ministerio de la Producción: Res. Nros. 225, 233 a 235, 242 y 243).....	1166
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 013, 245, 246 y 249).....	1166
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 123 a 126, 128 y 129).....	1167
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 088, 089 y 091).....	1168
Licitaciones:.....	1168
Avisos Judiciales:.....	1169
Jurisprudencia Judicial:	1178
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1179

LEY N° 2172 : INCORPORANDO COMO SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 1239, MODIFICADO POR LA LEY N° 2169.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 1239, modificado por la Ley N° 2169, el siguiente texto:

“La realización de rifas será autorizada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo en cuyo favor delegue tal atribución.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco.

Sra. Elsa Ester LABEGORRA , Vice Presidenta 1° Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa. Dra. Varinia Lis MARÍN, Pro-Secretaria Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 6181/05

SANTA ROSA, 3 de Junio 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1053/05

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa. Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 3 de Junio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (2172).-

Ing. Juan Ramon GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1104 -14-VI-05- Art. 1°.- Fíjense a partir del 1° de mayo de 2005, los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en los montos y conceptos que para cada categoría se consignan en planillas Anexas I a XII, que forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- Acuérdate a partir del 1° de mayo de 2005, para al personal comprendido en las disposiciones de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa-, un importe denominado “Garantía” que surgirá de la diferencia entre \$ 704,00 y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 11 del Decreto N° 2046/04 y los adicionales por título,

antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y del 3,50% conforme artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el seguro de vida obligatorio. Para los agentes que revistan en la Ley N° 1279 se tomarán en cuenta para el cálculo de la “Garantía” los adicionales mencionados precedentemente más el adicional por Riesgo Hospitalario y el adicional por Actividad Crítica. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.

Art. 3°.- Determinase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 2° del presente decreto, no será objeto de descuento para los aportes previsionales ni gremiales ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 4°.- Fíjase a partir del 1° de mayo de 2005, para el Personal Docente Provincial, el valor índice uno igual a \$ 3,4293.-

Art. 5°.- Determinase que a partir del 1° de mayo de 2005 para el escalafón docente, el Suplemento establecido por el artículo 3° del Decreto N° 801/90 y modificatorio será de \$ 30,19. Asimismo el Suplemento Mensual Remunerativo y no Bonificable será de \$ 135,24 por persona, a excepción de los que se detallan en planilla Anexo XIII, que forma parte integrante del presente Decreto, a los que se proporcionará el monto de la asignación, según se indica en cada caso.

Art. 6°.- A partir del 1° de mayo de 2005 la "Remuneración mínima garantizada" fijada para el Personal de la Administración Provincial del Agua será de \$ 496,45. Asimismo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad se otorga la "Garantía" del artículo 2° del presente, bajo la misma modalidad de liquidación prevista en el artículo citado para los agentes regidos por la Ley N° 643.

Art. 7°.- Fíjase a partir del 1° de mayo de 2005, el valor de la hora trabajada a los alumnos que participan del programa de capacitación en el ámbito de la Ley N° 1011, en \$ 4,81.-

Art. 8°.- A partir del 1° de mayo de 2005, la Pensión Vitalicia Provincial denominada "Ex-Combatientes de Malvinas" establecida por el artículo 3° de la Ley N° 2123, será de \$ 230,50.

Art. 9°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Art. 10°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° último párrafo de la Ley N° 1238.-

ANEXO I

REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL SUPERIOR A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEGORIA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUN.
Gobernador	912.98	1,695.52	2,608.50	565.48	3,173.98
Vice-Gobernador	876.03	1,626.71	2,502.74	543.98	3,046.72
Diputado	825.50	1,532.98	2,358.48	522.49	2,880.97
Ministro	825.50	1,532.98	2,358.48	522.49	2,880.97
Sec. Gral. Gobernación	777.99	1,444.72	2,222.71	479.38	2,708.09
Sec. Recursos Hídricos	777.99	1,444.72	2,222.71	479.38	2,708.09
Sec. Administrativo	777.99	1,444.72	2,222.71	479.38	2,708.09
Sec. Legislativo	777.99	1,444.72	2,222.71	479.38	2,708.09
Presidente Trib. de Cuentas	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Fiscal de Estado	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Asesor L. de Gobierno	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Subsecretario	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Admin.Prov. del Agua	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Jefe de Policía	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Contador General	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Presidente Dir. Vialidad	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Pres. E.P. Río Colorado	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Delegado COIRCO	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Delegado Casa de Piedra	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Asesor Legislativo	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Prosecretario Legislativo	741.69	1,377.50	2,119.19	436.39	2,555.58
Vocal Trib. de Cuentas	651.61	1,209.98	1,861.59	393.40	2,254.99
Tesorero General	651.61	1,209.98	1,861.59	393.40	2,254.99
Sub-Jefe de Policía	638.94	1,186.62	1,825.56	393.40	2,218.96
Ing. Jefe D.P. Vialidad	638.94	1,186.62	1,825.56	393.40	2,218.96
Gerente G. Río Colorado	638.94	1,186.62	1,825.56	393.40	2,218.96
Sub-Contador General	638.94	1,186.62	1,825.56	393.40	2,218.96
Sec. Bloque Legislativo	638.94	1,186.62	1,825.56	393.40	2,218.96

Escribano G. de Gobiern	599.64	1,113.50	1,713.14	393.40	2,106.54
Procurador G. de Rentas	599.64	1,113.50	1,713.14	393.40	2,106.54
Director General	570.00	1,058.67	1,628.67	393.40	2,022.08
G. E. Prov. Río Colorado	570.00	1,058.67	1,628.67	393.40	2,022.08
Ger. General del I.P.A.V.	570.00	1,058.67	1,628.67	393.40	2,022.08
Sub-Tesorero General	570.00	1,058.67	1,628.67	393.40	2,022.08
.Sec. Privado Gobernador	570.00	1,058.67	1,628.67	393.40	2,022.08
Secretario Privado					
Vice-Gobernador	570.00	1,058.67	1,628.67	393.40	2,022.08
Secretario Letrado					
de Asesoría	570.00	1,058.67	1,628.67	393.40	2,022.08
Comisario de Cámara	570.00	1,058.67	1,628.67	393.40	2,022.08
Director	503.56	935.17	1,438.73	350.42	1,789.15
Gerente I.P.A.V.	503.56	935.17	1,438.73	350.42	1,789.15
Sub-Director General	503.56	935.17	1,438.73	350.42	1,789.15
Escrib.Gral. de Gbno					
.Subrogante	503.56	935.17	1,438.73	350.42	1,789.15
Secretario de Fiscalía					
y Proc.	503.56	935.17	1,438.73	350.42	1,789.15
Secretario Técnico C.O.P.	503.56	935.17	1,438.73	350.42	1,789.15
Auxiliar Bloque					
Legislativo Sec.	503.56	935.17	1,438.73	350.42	1,789.15
Sec. Casa de La Pampa	438.02	813.36	1,251.38	350.42	1,601.80
Sec. Privado Ministro	398.33	739.60	1,137.93	350.42	1,488.35
Sec. Privado Diputado	398.33	739.60	1,137.93	350.42	1,488.35

ANEXO II

REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY 643
A PARTIR DEL 1° DE MAYO 2005

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUN.
1	287.87	534.66	822.53	264.44	1,086.97
2	243.21	451.69	694.90	238.60	933.50
3	198.54	368.72	567.26	225.69	792.95
4	176.15	327.24	503.39	219.28	722.67
5	168.73	313.46	482.19	212.76	694.95
6	146.46	271.97	418.43	206.37	624.80
7	146.46	271.97	418.43	206.37	624.80
8	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
9	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
10	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
11	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
12	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
13	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
14	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
15	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
16	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
A	114.12	211.93	326.05	135.24	461.29
B	114.12	211.93	326.05	135.24	461.29

C	114.12	211.93	326.05	135.24	461.29
D	114.12	211.93	326.05	135.24	461.29

**ANEXO III
REMUNERACIONES DEL PERSONAL POLICIAL**

A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	SUPLEMENTOS RIES/PRO	PARTICULARES DED/ESP.	ASIGN. RESP. FUN	SUPLEM. CATEGORIAS	TOTAL REMUN.
A- PERSONAL SUPERIOR						
a) Oficiales Superiores:						
Comisario General	759.70	71.07	303.88	227.91	1,362.56	1,649.47 3,012.03
Comisario Mayor	662.11	71.07	264.84	198.63	1,196.65	1,439.12 2,635.77
Comisario Inspector	579.34	71.07	231.74	173.80	1,055.95	1,208.97 2,264.92
b) Oficiales Jefes:						
Comisario	511.82	71.07	204.73	153.55	941.17	1,026.40 1,967.57
Sub-Comisario	445.31	71.07	178.12	133.59	828.09	849.26 1,677.35
c) Oficiales Subalternos:						
Oficial Principal	375.72	71.07	150.29		597.08	675.50 1,272.58
Oficial Inspector	323.20	71.07	129.28		523.55	631.79 1,155.34
Oficial Subinspector	277.43	71.07	110.97		459.47	586.62 1,046.09
Oficial Ayudante	248.69	71.07	99.48		419.24	562.47 981.71
B-PERSONAL SUBALTERNO						
a) Suboficiales Superiores:						
Suboficial Mayor	359.54	71.07	143.82		574.43	686.49 1,260.92
Suboficial Principal	317.04	71.07	126.82		514.93	691.68 1,206.61
Sargento Ayudante	270.43	71.07	108.17		449.67	640.61 1,090.28
Sargento 1°	247.85	71.07	99.14		418.06	620.92 1,038.98
b) Suboficiales Subalternos:						
Sargento	225.63	71.07	90.25		386.95	559.82 946.77
Cabo 1°	216.70	71.07	86.68		374.45	550.40 924.85
Cabo	208.60	71.07	83.44		363.11	542.67 905.78
c) Tropa Policial:						
Agente	203.05	71.07	81.22		355.34	536.15 891.49

ANEXO IV

REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ESCALAFON LEY N° 1279

A PARTIR DEL 1° MAYO DE 2005

CATE- GORIA	HORAS	RAMA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUN.
1	44	Prof.	374.07	694.69	1,068.76	223.39	1,292.15
	40	AH	340.10	631.59	971.69	215.30	1,186.99
	32.30	Prof.	317.31	589.28	906.59	200.33	1,106.92
2	44	Prof.	324.37	602.39	926.76	223.39	1,150.15
	40	AH-E-T	294.90	547.69	842.59	215.30	1,057.89
	32.30	Prof.	287.61	534.10	821.71	200.33	1,022.04
3	44	Prof.	295.81	549.33	845.14	223.39	1,068.53
	40	AH-E-T	268.87	499.34	768.21	215.30	983.51
	32.30	Prof.	262.50	487.48	749.98	200.32	950.30
4	44	Prof.	266.68	495.25	761.93	223.39	985.32
	40	AH-E-T	242.41	450.21	692.62	215.30	907.92
	32.30	Prof.	237.01	440.16	677.17	200.33	877.50
5	20	Prof.	154.06	286.08	440.14	126.00	566.14
	44	Prof.	220.66	409.77	630.43	223.39	853.82
	40	AH-E-T-SGM	200.58	372.50	573.08	215.30	788.38
6	32.30	Prof.	197.03	365.90	562.93	200.33	763.26
	20	Prof.	128.06	237.81	365.87	126.00	491.87
	44	Prof.	197.87	367.48	565.35	223.39	788.74
7	40	AH-E-T-SGM	179.92	334.12	514.04	215.30	729.34
	32.30	Prof.	177.08	328.86	505.94	200.33	706.27
	20	Prof.	115.12	213.80	328.92	126.00	454.92
8	44	Prof.	185.07	343.69	528.76	223.39	752.15
	40	AH-E-T-SGM	168.25	312.45	480.70	215.30	696.00
	32.30	Prof.	165.64	307.59	473.23	200.33	673.56
9	20	Prof.	107.65	199.93	307.58	126.00	433.58
	44	Prof.	170.49	316.62	487.11	223.39	710.50
	40	AH-E-T-SGM	154.98	287.81	442.79	215.30	658.09
10	32.30	Prof.	153.12	284.35	437.47	200.33	637.80
	20	Prof.	99.53	184.83	284.36	126.00	410.36
	44	Prof.	161.19	299.36	460.55	223.39	683.94
11	40	AH-E-T-SGM	146.53	272.11	418.64	215.30	633.94
	32.30	Prof.	145.09	269.44	414.53	200.33	614.86
	20	Prof.	94.29	175.10	269.39	126.00	395.39
12	44	Prof.	153.11	284.37	437.48	223.39	660.87
	40	AH-E-T-SGM	145.94	271.02	416.96	215.30	632.26
	32.30	Prof.	137.83	255.93	393.76	200.33	594.09
13	20	Prof.	89.33	165.88	255.21	126.00	381.21
	40	AH-E-T-SGM	143.19	265.91	409.10	215.30	624.40
	40	AH-E-T-SGM	143.19	265.91	409.10	215.30	624.40
14	40	AH-E-T-SGM	141.25	262.30	403.55	215.30	618.85
	40	AH-E-T-SGM	141.25	262.30	403.55	215.30	618.85
	40	E-T-SGM	136.17	252.88	389.05	215.05	604.35
15	40	SGM	136.17	243.78	375.05	215.30	590.35

NOTA: Las indicaciones efectuadas en la columna RAMA significan:

Prof.: Rama Profesional

AH: Rama Administrativa Hospitalaria

E: Rama Enfermería

T: Rama Técnica

SGM: Rama Servicios Generales y Mantenimiento

ANEXO V

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE RADIO Y TV
A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUN.
1	255.83	570.23	826.06	264.44	1,090.50
2	255.83	442.06	697.89	238.60	936.49
3	255.83	342.35	598.18	225.68	823.86
4	255.83	288.18	544.01	219.28	763.29
5	255.83	249.85	505.68	212.76	718.44
6	255.83	188.48	444.31	206.36	650.67
7	255.83	185.69	441.52	199.84	641.36
8	255.83	157.21	413.04	199.84	612.88
9	255.83	147.22	403.05	199.84	602.89
10	255.83	143.49	399.32	199.84	599.16
11	255.83	143.49	399.32	199.84	599.16
12	255.83	143.49	399.32	199.84	599.16

ANEXO VI

REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA BANDA SINFONICA
A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUN.
1	287.87	534.66	822.53	264.44	1,086.97
2	243.21	451.69	694.90	238.60	933.50
3	198.54	368.72	567.26	225.69	792.95
4	176.15	327.24	503.39	219.28	722.67
5	168.73	313.46	482.19	212.76	694.95
6	146.46	271.97	418.43	206.37	624.80
7	146.46	271.97	418.43	206.37	624.80
8	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
9	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
10	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
11	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
12	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
13	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46

14	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
15	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46
16	139.16	258.45	397.61	199.85	597.46

ANEXO VII

REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL

A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005

CARGO	DESCRIPCION	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATE.-	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUN
<i>MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS</i>						
1100	Presidente	1,087.51	1,631.26	2,718.77	5,157.45	7,876.22
1101	Ministro	1,087.51	1,631.26	2,718.77	5,157.45	7,876.22
1102	Procurador General	1,087.51	1,631.26	2,718.77	3,636.99	6,355.76
1103	Juez de Cámara	979.63	1,469.43	2,449.06	2,803.82	5,252.88
1107	Administrador Judicial	979.63	1,469.43	2,449.06	2,803.82	5,252.88
1104	Fiscal de Cámara	979.63	1,469.43	2,449.06	2,803.82	5,252.88
1105	Juez	891.76	1,337.63	2,229.39	1,898.19	4,127.58
1108	Secretario de Sala	891.76	1,337.63	2,229.39	1,898.19	4,127.58
1106	Juez Regional Letrado	783.01	1,174.51	1,957.52	1,474.36	3,431.88
1200	Secretario Tercera Instancia	783.01	1,174.51	1,957.52	1,474.36	3,431.88
1201	Agente Fiscal	783.01	1,174.51	1,957.52	1,474.36	3,431.88
1202	Defensor General	783.01	1,174.51	1,957.52	1,474.36	3,431.88
1203	Asesor de Menores	783.01	1,174.51	1,957.52	1,474.36	3,431.88
1204	Secretario de Segunda Instancia	712.32	1,068.48	1,780.80	1,392.25	3,173.05
1205	Secretario de Primera Instancia	690.57	1,035.85	1,726.42	1,240.10	2,966.52
1206	Sec. De Juz. Rec. Letrado	690.57	1,035.85	1,726.42	1,240.10	2,966.52
2101	Prosecretario	630.12	945.18	1,575.30	723.24	2,298.54
<i>PERSONAL JERARQUICO</i>						
145	Director	630.12	945.18	1,575.30	135.24	1,710.54
143	Jefe de Departamento	624.83	937.24	1,562.07	135.24	1,697.31
142	Jefe de División	575.10	862.65	1,437.75	135.24	1,572.99
109	Oficial Sup. de Primera	554.99	832.49	1,387.48	135.24	1,522.72
122	Oficial Sup. de Segunda	524.84	787.25	1,312.09	135.24	1,447.33
<i>PERSONAL ADMINISTRATIVO</i>						
123	Jefe de Despacho	630.91	630.91	1,261.82	135.24	1,397.06
124	Oficial Mayor	549.58	549.58	1,099.16	135.24	1,234.40
125	Oficial Principal	499.97	499.97	999.94	135.24	1,135.18
126	Oficial	462.93	462.93	925.86	135.24	1,061.10
127	Oficial Auxiliar	425.24	425.24	850.48	135.24	985.72
128	Escribiente Mayor	387.54	387.54	775.08	135.24	910.32
129	Escribiente	337.28	337.28	674.56	135.24	809.80
130	Auxiliar	287.69	287.69	575.38	135.24	710.62
	Auxiliar Ingresante	238.08	238.08	476.16	135.24	611.40
PERSONAL JERARQUICO						
134	Auxiliar Superior	487.41	487.41	974.82	135.24	1,110.06

137	Auxiliar Mayor	450.38	450.38	900.76	135.24	1,036.00
PERS. DE MAESTRANZA Y SERVICIOS						
135	Auxiliar Principal Técnico	412.67	412.67	825.34	135.24	960.58
138	Auxiliar Técnico	387.54	387.54	775.08	135.24	910.32
136	Auxiliar de Primera	362.41	362.41	724.82	135.24	860.06
139	Auxiliar de Segunda	337.28	337.28	674.56	135.24	809.80
140	Auxiliar Ayudante	300.25	300.25	600.50	135.24	735.74
141	Ayudante	269.17	269.17	538.34	135.24	673.58
	Ayudante Ingresante	224.85	224.85	449.70	135.24	584.94

ANEXO VIII**REMUNERACIONES DE JUECES DE PAZ
A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005**

	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORIA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNEN.
Juez de Paz de Primera Categ.	574.57	861.85	1,436.42	135.24	1,571.66
Juez de Paz de Segunda Categ.	417.96	626.95	1,044.91	135.24	1,180.15
Juez de Paz de Tercera Categ.	379.34	569.01	948.35	135.24	1,083.59

ANEXO IX**REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005**

CLASE	SUELDO BASICO	ADICIONAL LEY 720	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNEN.
1	1,293.42		260.00	1,553.42
2	1,163.56		260.00	1,423.56
3	1,046.29		260.00	1,306.29
4	941.10		260.00	1,201.10
5	846.42		260.00	1,106.42
6	761.22		260.00	1,021.22
7	684.65		260.00	944.65
8	615.67		260.00	875.67
9	553.75	36.93	260.00	850.68
10	498.05	36.93	260.00	794.98
11	447.87	36.93	260.00	744.80
12	402.86	36.93	260.00	699.79
13	362.32	36.93	260.00	659.25
14	325.94	36.93	260.00	622.87
15	293.01	36.93	260.00	589.94
16	293.01	36.93	260.00	589.94

17	293.01	36.93	260.00	589.94
18	293.01	36.93	260.00	589.94
19	293.01	36.93	260.00	589.94
20	293.01	36.93	260.00	589.94

ANEXO X**REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA**

A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005

CATE- GORÍA	SUELDO BASICO	PROVISION SUMA FIJA	SUB- TOTAL	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNEN.
1	259.35	102.72	362.07	364.32	726.39
2	262.93	102.72	365.65	364.32	729.97
3	264.79	102.72	367.51	364.32	731.83
4	267.15	102.72	369.87	364.32	734.19
5	269.50	102.72	372.22	364.32	736.54
6	271.96	102.72	374.68	364.32	739.00
7	274.59	102.72	377.31	364.32	741.63
8	277.33	102.72	380.05	364.32	744.37
9	280.09	102.72	382.81	364.32	747.13
10	282.78	102.72	385.50	364.32	749.82
11	284.69	102.72	387.41	364.32	751.73
12	293.05	102.72	395.77	364.32	760.09
13	320.40	102.72	423.12	364.32	787.44
14	359.89	102.72	462.61	364.32	826.93
15	407.49	102.72	510.21	364.32	874.53
16	448.23	102.72	550.95	364.32	915.27
17	493.06	102.72	595.78	364.32	960.10
18	542.35	102.72	645.07	364.32	1009.39

ANEXO XI**REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005

CLASE	PARTE FIJA	SUMA FIJA REMUNER.	SUB- TOTAL	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNEN.
1	16.91	20.70	37.61	283.76	321.37
2	17.76	20.70	38.46	283.76	322.22
3	18.60	20.70	39.30	283.76	323.06
4	19.45	20.70	40.15	283.76	323.91
5	20.29	20.70	40.99	283.76	324.75
6	21.14	20.70	41.84	283.76	325.60

7	21.98	20.70	42.68	283.76	326.44
8	22.83	20.70	43.53	283.76	327.29
9	23.67	20.70	44.37	283.76	328.13
10	24.52	20.70	45.22	283.76	328.98
11	26.55	20.70	47.25	283.76	331.01
12	28.58	20.70	49.28	283.76	333.04
13	30.61	20.70	51.31	283.76	335.07
14	32.64	20.70	53.34	283.76	337.10
15	34.67	20.70	55.37	283.76	339.13
16	38.05	20.70	58.75	283.76	342.51
17	41.43	20.70	62.13	283.76	345.89
18	44.81	20.70	65.51	283.76	349.27
19	48.19	20.70	68.89	283.76	352.65
20	51.58	20.70	72.28	283.76	356.04
21	55.80	20.70	76.50	283.76	360.26
22	60.03	20.70	80.73	283.76	364.49
23	64.26	20.70	84.96	283.76	368.72
24	70.18	20.70	90.88	283.76	374.64

ANEXO XII**REMUNERACIONES FUNCIONARIOS FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005**

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNEN.
FISCAL GENERAL	979.63	1,469.43	2,449.06	2,803.82	5,252.88
FISCAL ADJUNTO	783.01	1,174.51	1,957.52	1,474.36	3,431.88
SECRETARIO LETRADO	690.57	1,035.85	1,726.42	1,240.10	2,966.52

ANEXO XIII**REMUNERACIONES DOCENTES POR CARGO Y HORA CATEDRA
A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2005****1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:****I: NIVEL INICIAL**

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: EDUCACION GENERAL BASICA*a) Escuela Común*

Maestro de Especialidad	72%
-------------------------	-----

b) Escuelas Especiales

Médico Pediatra	86%
Médico Neurologo	86%
Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofon	86%

c) Escuelas de Adultos

Médico de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

a) Escuela Común

Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

b) Escuela Técnico Agropecuaria

Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

c) Escuela Artística

Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV; NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS

EDUCACIÓN GENERAL BASICA:

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
---	-----

Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra - Educación Artística	77%
Maestro Especial - Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial - 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL Terciario

Bedel	97%
Preceptor - Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

2. DOCENTES REMUNERADOS POR HORA CATEDRA:

- Para E.G.B. y NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL, en las modalidades: Escuela Común, Escuela Técnico-Agropecuaria; Escuela Artísticas; por cada hora semanal y hasta 14 horas corresponderá por hora semanal la proporción de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 135,24) dividido 15

-Para **NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO:**

Por cada hora semanal y hasta 11 horas, corresponderá por hora semanal la proporción de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 135,24) DIVIDIDO 12.-

Decreto N° 1126 -16-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Celia Bibiana BIKARHT -D.N.I. N° 17.688.578 -Clase 1966-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1127 -16-VI-05- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2005 viático

fijo mensual anticipado, equivalente al 30% del viático ordinario correspondiente a un mes de 30 días, al agente Legajo N° 55919, Afiliado N° 64675, Categoría A-14 Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Anibal Horacio LONEGRO, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 100 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- La asignación otorgada en el Artículo 1° del presente Decreto no corresponde ser abonada en el período de licencia del agente mencionado.-

Decreto N° 1128 -16-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Bienestar Social en el

Expediente N° 13659/04-MGES- y, en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite en omisión a la vista previa prevista en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.

Art. 2°.- Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará al agente Marcelo Javier FERREYRA -D.N.I. N° 20.107.028 -Clase 1968- la suma de \$ 188,69, con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP.10 - pp 01 -SP. 00 -CL. 00 -SCL.000 -C.8 del presupuesto vigente, en concepto de Adicional por Actividad Crítica por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2004 y el 22 de marzo de 2005.

Decreto N° 1129 -16-VI-05- Art. 1°.- Déjase establecido la licencia sin goce de haberes usufructuada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 Susana Aidé RECALDE (L.C. N° 6.423.981) desde el 14 al 28 de febrero de 2005, encuadra en lo previsto por el artículo 135 de la Ley 643.-

Decreto N° 1130 -16-VI-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 8 de febrero de 2005 a la docente Verónica Andrea TORRES, D.N.I. N° 23.437.860 Clase 1.973, al cargo de Auxiliar Docente titular en la Unidad Educativa N° 5 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1131 -16-VI-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 7 de abril de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- María Ester MARTINEZ -L.C. N° 4.612.094 -Clase 1945- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del decreto que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1132 -16-VI-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2.005, a la docente Otilia Josefina PAGELLA, D.N.I. N° F. 5.173.466, Clase 1.946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Unida Educativa N° 31 de Victorica, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 360,96 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2005.-

Decreto N° 1133 -16-VI-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2.005, a la docente Estela María CASTALDO. L.C. N° 5.156.725, Clase 1.948, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 13 de Colonia Barón, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 578,72 en concepto de

once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2005.-

Decreto N° 1135 -16-VI-05- Art. 1°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación, con carácter de cesantía al Cabo de Policía Abel PEREZ, D.N.I. N° 18.348.798, Clase 1967, acorde la gravedad de la falta tipificada en el artículo 62 inciso 1), 7) y 13) y artículo 58 inciso 21) todos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, acorde en el artículo 39 del Decreto N° 978/81.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha en que hace efectiva la destitución, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 1136 -16-VI-05- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo del Decreto 647/03 por el Anexo que forma parte del presente Decreto.- Estructura Curricular del Bachillerato Acelerado a Distancia para Adultos (B.A.D.A.)

EDUCACION GENERAL BASICA (*)

LENGUA
MATEMATICA
CIENCIAS NATURALES
CIENCIAS SOCIALES
TECNOLOGIA
FORMACION ETICA Y CIUDADANA
INGLES

EDUCACION POLIMODAL (**)

LENGUA II
MATEMATICA II
CIENCIAS NATURALES II
CIENCIAS SOCIALES II
TECNOLOGIA II
FORMACION ETICA Y CIUDADANA II
INGLES II
HUMANIDADES
PERSPECTIVAS DE LAS HUMANIDADES Y LAS CIENCIAS SOCIALES
PROCESOS DE INVESTIGACION E INTERVENCION
OPINION PUBLICA Y MEDIOS DE COMUNICACION
ORGANIZACIONES Y POLITICAS SOCIALES
ANIMACION CULTURAL

(*) Corresponde terminalidad de Educación General Básica (E.G.B.)

(**) Corresponde terminalidad de Educación Polimodal. Título: Bachillerato con Orientación en Humanidades y Ciencias Sociales.

Decreto N° 1137 -16-VI-05- Art. 1°.- Autorízase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad,

en carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Permanente del Consejo Provincial de Tránsito, a suscribir el convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que como forma parte del presente, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional de Pasantías N° 25165 y sus modificatorias, y del Acuerdo ratificado por Ley N° 1011.-

Decreto N° 1138 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 45 a 67 del Expediente N° 6663/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 164/05, para la adquisición e instalación de cuatro (4) Balsas Jaulas Flotantes metálicas articuladas, destinadas al Plan de Desarrollo Acuícola de Casa de Piedra, Cultivo intensivo de Truchas Arco Iris, *Oncorhynchus mykiss*.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio del Ministerio de la Producción a gestionar en el Banco de La Pampa la apertura de una Carta de Crédito, en las condiciones establecidas en el artículo 8° del Pliego de Cláusulas Particulares.

Art. 3°.- El acta de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1139 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 - Escalafón para Personal de Radio y Televisión- a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el Señor Adrián Leonardo STISIN - D.N.I. N° 22.848.963- Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1140 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Camilo Sebastián REINOSO -D.N.I. N° 25.851.228 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1141 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Anibal Germán REYNOSO D.N.I. N° 26.357.583 -Clase 1978-, que

forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1142 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Albertina Andrea POCHETTINO -D.N.I. N° 27.474.947 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1143 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora María Alcira FERNANDEZ -D.N.I. N° 14.341.475 -Clase 1962-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1144 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Patricia Alejandra FREDES -D.N.I. N° 24.669.960 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1145 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Carlos Alberto FIGUEROA -D.N.I. N° 14.341.708 -Clase 1963-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1146 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora Ana Carolina

GAMBULI -D.N.I. N° 21.955.219 -Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1147 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Martín Eduardo DIEZ -D.N.I. N° 24.650.817 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1148 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Mariano José BADER -D.N.I. N° 24.860.040 -Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1149 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Cristian Jorge CHAZARRETA -D.N.I. N° 27.103.128 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1150 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Mauro Ariel GONZALEZ -D.N.I. N° 24.998.109 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1151 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Mariangeles Gabriela BADER -D.N.I. N° 25.449.142 -Clase 1976-,

que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1152 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora Marcela Beatriz BOTO -D.N.I. N° 16.147.682 -Clase 1963-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1153 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Verónica Valeria CARBALLO -D.N.I. N° 28.728.680 -Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1154 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Gustavo Javier DIAZ GOMEZ -D.N.I. N° 21.430.004 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1155 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Edgardo Anibal DIAZ -D.N.I. N° 28.556.765 -Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1156 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escala-fón para Personal

de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Pablo Emanuel JEREZ -D.N.I. N° 28.405.528 -Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1157 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Liliana Andrea MASOERO PALACIOS -D.N.I. N° 26.727.778 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1158 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Gustavo David PALACIOS -D.N.I. N° 29.283.918 -Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1159 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora Laura Gabriela GRANDON -D.N.I. N° 21.702.251 -Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1160 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 12 -Escalafón para Personal de Radio y Televisión, a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y la señorita Ivana Guadalupe VILLAGRA -D.N.I. N° 28.194.379 -Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1162 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios

equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Esteban Ariel VIANELLO, D.N.I. N° 17.220.057, Clase 1964, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1163 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Estela Mabel RIOS, D.N.I. N° 16.137.371, Clase 1962, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1164 -17-VI-05- Art. 1°.- Reincorpórase a la Administración Pública Provincial a la ex-agente, doña María Rita BUSTILLO, D.N.I. N° 11.416.863, Clase 1955, en la Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción "E", MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, Unidad de Organización 20, SUBSECRETARIA DE SALUD, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Decreto N° 1166 -17-VI-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de febrero de 2005, a la docente Concepción Nelly CANO, L.C. N° 2.759.262, Clase 1937, a los cargos titulares de Maestra Especial de Música en la Escuela N° 60 y Profesora en 4 horas cátedra de Educación Artística -Música-: 2 horas 8° III, 2 horas 9° II -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 21, ambos establecimientos de la localidad de Guatraché, con encuadre en los artículos 4° inc. c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 388,27 en concepto de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2004.-

Decreto N° 1167 -17-VI-05- Art. 1°.- Establécese que a partir del 2 de Mayo de 2005 el Jardín de Infantes Nucleado N° 22 de Santa Isabel, será encuadrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, apartado 1, inciso b) del Decreto N° 1598/89, reglamentario de la Ley N° 1124 y modificatorias en la Categoría y Grupo que se indica a continuación:

CATEGORIA QUE SE ASIGNA

J.I.N. N° 22

Categoría Segundo - Grupo 4°

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de

Educación Inicial y general Básica, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.-

Decreto N° 1168 -17-VI-05- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 31/05, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y adjudicase la misma al Señor PABLO DAVID PEDERNEIRA, la prestación del servicio de limpieza y jardinería destinado a la Unidad Educativa N° 10 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, que en su cláusula Quinta establece un período de locación vigente a partir del quinto día de la fecha de la firma del Decreto aprobatorio y hasta el 31-12-2006, pudiendo prorrogar hasta el 30-06-2007 la vigencia del mismo en iguales condiciones que las acordadas, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir y prorrogar el mismo con la empresa adjudicataria.-

Decreto N° 1170 -21-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Facundo Nicolás DOSSAT, D.N.I. N° 23.186.079 - Clase 1973, forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1171 -21-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Margarita Catalina CAVALLERO -L.C.. N° 5.805.868 -Clase 1951-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1172 -21-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Griselda Fabiana RODRIGUEZ -D.N.I. N° 20.838.996 -Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

Decreto N° 1173 -21-VI-05- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 13 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2005, al Ministerio de Cultura y Educación, al agente Categoría 5 -Rama Administrativa- César Angel Horacio ORTIZ -DNI N°

18.560.309 -Clase 1967, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1174 -21-VI-05- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2005, a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, al agente -Categoría 10- Gustavo Rubén MARTIN -DNI N° 22.490.479-, perteneciente al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1175 -21-VI-05- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Rubén Martín MOLINA -D.N.I. N° 14.522.191 -Clase 1961- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 32,30 horas semanales de labor.-

Decreto N° 1176 -21-VI-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 9 de febrero de 2005, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Rubén Eduardo JUAREZ -D.N.I. N° 14.303.065 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, condicionada al resultado del sumario administrativo que se tramita en el Expediente N° 6607/03.-

Decreto N° 1177 -21-VI-05- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 11 de Octubre de 2004, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Clever Omar PACCIONI -D.N.I. N° 16.376.857 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica. (S/Expte. N° N° 13494/04).-

Decreto N° 1178 -21-VI-05- Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial el Primer "CERTAMEN NACIONAL INTERCAMARAS - SANTA ROSA 2005" organizado por la Cámara de Peluqueros y Peinadores de La Pampa, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de junio de 2005 en la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1179 -21-VI-05- Art. 1°.- Determinase los montos de Becas y Préstamos estudiantiles reintegrables correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2005, por un monto total según se indica en cada caso:

Becas para estudios de nivel medio.....	\$ 90
Becas para estudios de nivel terciario	\$ 120
Becas para estudios de nivel universitario.....	\$ 150
Préstamos para estudios de nivel terciario	\$ 300
Préstamos para estudios de nivel universitario ..	\$ 420

Art. 2°.- Acuérdate renovación y otorgamiento de Becas y Préstamos reintegrables por el período marzo-mayo del corriente año, a los estudiantes detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.-

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$ 204.210 a los beneficiarios de Becas y \$ 13.080 a los beneficiarios de Préstamos reintegrables, por el período que se consigna.- (S/Expte. N° 6508/05)

Decreto N° 1180 -22-VI-05- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a la Señora Ministro de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia KIRCHNER y comitiva que la acompaña.-

Decreto N° 1181 -22-VI-05- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto al Señor Marcelo Fabián EULA, D.N.I. N° 25.063.492 - Clase 1976 en la Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrándose el procedimiento en las disposiciones de los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1182 -22-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase a partir del 1° de mayo del año 2005 y hasta la fecha del presente Decreto, el convenio suscripto entre el Ministerio de la Producción y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y apruébase lo actuado en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Prorrógase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de abril del año 2006, el convenio mencionado en el artículo anterior.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa certificación de la Dirección de Recursos Naturales, liquidará y pagará a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, los importes que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Art. 4°.- Reconócese a los estudiantes los servicios prestados desde el 1° de mayo del corriente año y hasta la fecha del presente Decreto, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 5°.- Los gastos necesarios para atender el compromiso del presente ejercicio se imputarán con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 720 - 1.11.02.00.00.016.6 Partida 1237 - Servicios No Personales, Ley N° 1194 del Presupuesto 2005. En cuanto al gasto a ejecutar en el ejercicio 2006, se dará cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1183 -22-VI-05- Art. 1°.- Acéptase la Cesión de la Orden de Provisión de Bienes y Servicios N° 195.247, obrante a fojas 736/737, correspondiente a la adjudicación del Item 6

efectuado mediante Escritura Pública Número Cincuenta y Ocho por la firma SALVADORI, Juan Raúl a la firma ENERSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, referente a la provisión de 5.760 aisladores orgánicos, por el importe de \$ 407.347,20.-

Art. 2°.- Habilitación de la Administración Provincial de Energía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma ENERSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el importe que en el Artículo 1° se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en pliego y contra prestación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Decreto N° 1184 -22-VI-05- Art. 1°.- Transfiérase a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en la planilla anexa que forma parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar parcialmente los gastos que les demande la entrega de módulos alimenticios correspondientes al desarrollo del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional - Ley 25724.-

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo/Casa de Piedra	\$ 10.609,68
112/3	Abramo	\$ 699,84
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 748,88
151/1	Agustoni	\$ 729,00
071/1	Algarrobo del Aguila	\$ 1.778,76
101/6	Alpachiri	\$ 3.029,16
192/5	Alta Italia/Ojeda	\$ 1.960,76
021/6	Anguil	\$ 3.178,44
211/3	Arata	\$ 1.778,76
221/2	Ataliva Roca	\$ 1.048,60
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 2.609,32
111/5	Bernasconi	\$ 2.401,64
181/8	Caleufú	\$ 3.662,56
121/4	Carro Quemado	\$ 1.280,72
041/4	Catriló	\$ 3.401,28
063/8	Ceballos	\$ 1.327,44
223/8	Chacharramendi	\$ 962,28
171/9	Colonia Barón	\$ 2.955,68
222/0	Colonia Santa María	\$ 699,84
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 1.043,96
081/0	Conhelo	\$ 1.946,76
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 1.221,24
131/3	Cuchillo Có	\$ 996,16
011/7	Doblas	\$ 1.483,68
152/9	Dorila	\$ 762,88
082/8	Eduardo Catex	\$ 13.334,40
194/1	Embajador martini	\$ 1.946,76
195/8	Falucho	\$ 376,76
224/6	General Acha	\$ 24.895,92
106/5	General Manuel Campos	\$ 2.002,76
153/7	General Pico	\$ 73.435,00
113/1	General San Martín	\$ 3.124,84
091/9	Gobernador Duval	\$ 1.133,76
103/2	Guatraché	\$ 4.516,32
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 6.362,76

065/3	Intendente Alvear	\$ 8.012,12
115/6	Jacinto Arauz	\$ 3.146,96
031/5	La Adela	\$ 3.352,40
072/9	La Humada/Chos Malal	\$ 3.411,72
183/4	La Maruja/Ing. Foster	\$ 4.586,40
142/0	La Reforma	\$ 1.137,24
143/8	Limay Mahuida	\$ 641,52
043/0	Lonquimay	\$ 2.146,24
123/0	Loventuél	\$ 757,00
124/8	Luan Toro	\$ 2.400,56
012/5	Macachín	\$ 3.346,44
193/3	Maisonave	\$ 1.105,76
083/6	Mauricio Mayer	\$ 1.466,28
212/1	Metileo	\$ 1.608,52
172/5	Miguel Cané	\$ 1.221,24
014/1	Miguel Riglos	\$ 4.129,12
084/4	Monte Nieves	\$ 1.395,04
184/2	Parera	\$ 4.035,84
185/9	Pichi Huinca	\$ 1.020,60
092/7	Puelches	\$ 1.351,88
162/8	Puelén	\$ 1.837,08
225/3	Quehué	\$ 758,16
173/5	Quemú Quemú	\$ 4.012,48
186/7	Quetrequén	\$ 729,00
187/5	Rancul	\$ 11.535,92
197/4	Realicó	\$ 5.997,84
174/3	Relmo	\$ 291,60
015/8	Rolón	\$ 1.321,56
085/1	Rucanelo	\$ 670,68
053/9	Santa Isabel/ Mitre / La Puntilla	\$ 8.063,64
024/0	Santa Rosa	\$ 130.643,64
062/0	Sarah	\$ 699,84
154/5	Speluzzi	\$ 594,88
125/5	Telén	\$ 3.359,28
204/8	Toay/Cachirulo	\$ 18.903,20
016/6	Tomás Manuel Anchorena	\$ 816,48
213/9	Trenel	\$ 3.372,12
226/1	Unanue	\$ 291,60
044/8	Uriburu	\$ 1.889,60
066/1	Vértiz	\$ 1.685,48
126/3	Victoria	\$ 12.058,32
176/8	Villa Mirasol	\$ 1.098,80
087/7	Winifreda	\$ 2.525,32
	TOTALES	\$ 446.876,00

Decreto N° 1185 -23-VI-05- Art. 1°.-
Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Secretario de Deportes de la Nación, Claudio MORRESI y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 1186 -23-VI-05- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 14 de marzo de 2005, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- Patricia Mónica GIL, D.N.I. N° 16.709.403 - Clase 1963-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 1187 -23-VI-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios

Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Cultura y Educación y el señor Julio BARZOLA - D.N.I. N° 12.194.402 - Clase 1958-, que forma parte del presente Decreto., de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1188 -23-VI-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribir entre el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y el señor Christian Jesús RAMOS - D.N.I. N° 28.405.941 - Clase 1980-, que forma parte del presente Decreto., de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1189 -23-VI-05- Art. 1°.-
Aceptar a partir del 1 de enero de 2005, la renuncia definitiva del docente Hugo Mario SERAIN, L.E. N° 5.482.399, Clase 1940 al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica titular en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 de Jacinto Arauz, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1190 -23-VI-05- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2005, a la docente Rosa Margarita CAVALLO, D.N.I. N° F. 4.975.873, Clase 1945 al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 2 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1191 -23-VI-05- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia a partir del 1 de Abril de 2005, a la docente Alcira LESCANO, L.C. N° 5.397.445, Clase 1947 al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 26 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1192 -23-VI-05- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2005, a la docente María Teresa FERNANDEZ, L.C. N° 6.149.028, Clase 1949 al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 145 de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1193 -23-VI-05- Art. 1°.-
Aceptar la renuncia a partir del 18 de marzo de 2005, a la docente María de las Mercedes BLANCO, D.N.I. N° 23.694.964, Clase 1974 al cargo de Auxiliar Docente titular en la Unidad Educativa N° 27 de Ley

N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1194 -23-VI-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 24 de febrero de 2005, a la docente María Inés BARONI, D.N.I. N° 22.607.874, Clase 1972, al cargo de Profesora de Inglés: 3 horas 8° I, 3 horas 8° II en la Unidad Educativa N° 12 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1195 -23-VI-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 7 de marzo de 2005, a la docente Norma Beatriz EVANGELISTA, D.N.I. N° 12.877.289, Clase 1957, al cargo de Profesora titular de Matemática: 4 horas 2° III, en el Colegio de Nivel Polimodal "Provincia de La Pampa" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1196 -23-VI-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2005 a la docente Alicia Beatriz VILLAPOL, D.N.I. N° F. 5.487.395, Clase 1949, a los cargos titulares de Asistencia Educativa del Centro de Apoyo Escolar de Toay y Maestra Integradora en la Escuela Especial N° 2 de Santa Rosa, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1197 -23-VI-05- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 289/04 en lo referente a la dependencia a la que pertenecía la agente Olga Beatriz BRAGAÑOLO debiendo considerarse como correcto, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2°.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2004, a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Olga Beatriz BRAGAÑOLO -D.N.I. N° F 6.160.944 -Clase 1951-, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1198 -23-VI-05- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Oficial Subinspector de Policía Gastón Eduardo ZERGA CLAREMBOUX, D.N.I. N° 27.796.656, Clase 1980, la suma de \$ 420,54 en concepto de reajuste por pago de reintegro.-

Art. 2°.- Transfiérase a los Organismos Previsionales la suma de \$ 107,10 en concepto de aportes patronales y \$ 101,87, en concepto de aportes personales, conforme a la discriminación obrante a fojas 71.-

Decreto N° 1199 -23-VI-05- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir de la

fecha de su notificación, al Sargento de Policía Claudio Ramón AREVALO, D.N.I. N° 20.980.941, Clase 1969, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034.-

Decreto N° 1200 -23-VI-05- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Héctor Oscar QUIROZ, DNI N° 13.956.094 - Clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 164, inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; 18 inciso c) y 29 inciso d) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Decreto N° 1201 -23-VI-05- Art. 1°.- Autorízase al señor Daniel Omar Moscardi, D.N.I. N° 20.589.450, propietario de la empresa "SER BUS", a realizar servicio público de transporte de automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio mencionado en el artículo precedente, la unidad marca Renault, modelo Trafic Largo DIE.DA (F8Q), año 1998, motor N° AB00018, chasis N° 8A1TA1JZZWS000164, dominio CFU 298.-

Art. 3°.- La citada empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones Fiscales y la verificación técnica actualizada, cada 6 meses ante la Dirección de Transporte.-

Decreto N° 1202 -23-VI-05- Art. 1°.- Apruébase las Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Medios de Comunicación que como anexo I forma parte integrante del presente, y consecuentemente establécense la organización funcional, detalladas en el anexo II y III.-

ANEXO I

ASESOR DE MEDIOS DE COMUNICACION

I - FUNCION BASICA:

Colaboración ante los requerimientos de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Responsable de la gestión total del Fondo Editorial Pampeano (FEP).

Apoyo directo a requerimiento del área de Secretaría General y otros ministerios para la confección de materiales destinados a la comunicación gráfica en medios.-

II - RELACION DE ORGANIZACION:

Responde ante: Subsecretario de Medios de Comunicación.-

III - RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES:

- Estrecha y amplia colaboración ante requerimientos de la Subsecretaría de Medios de Comunicación
- Responsable de la gestión total de lo dispuesto por la Ley Provincial sobre el Fondo
- Editorial Pampeano (FEP) para la recopilación, preselección, diagramación y edición de libros de autores pampeanos.-
- Apoyo directo a requerimientos del área de Secretaría General y otros ministerios para la confección de materiales destinados a la comunicación gráfica en medios.-

DIRECCION DE PRENSA

I - FUNCION BASICA:

Atender la organización de la prensa de los actos de gobierno provincial.-

II - RELACION DE ORGANIZACIÓN: Responde ante: Subsecretario de Medios de Comunicación

DEPARTAMENTO ORGANIZACION PUBLICITARIA

I - FUNCION BASICA:

Organizar y gestionar los trámites inherentes a las funciones del control de publicidad, centralizando la publicidad gráfica, radial, televisiva y estática de los organismos dependientes del estado provincial.-

II - RELACION DE ORGANIZACION:

Responde ante: Subsecretario de Medios de Comunicación.-

Depende de él: Personal asignado al área.-

III - RESPONSABILIDAD DE ORGANIZACION:

ACTIVIDADES:

- Organizar la publicidad institucional del gobierno que disponga y ordene el señor Gobernador, previo diseño y armado de los creativos de imagen del gobierno.-
- Distribuir y dirigir el armado de las grillas de la publicidad institucional del Gobierno.-
- Organizar y dirigir la publicidad de los distintos organismos centralizados y descentralizados del estado provincial y controlar la ejecución de las mismas.-
- Presupuestar y canalizar los pagos de la publicidad gráfica, radial, televisiva y estática de las distintas áreas y las actividades del gobierno.-
- Evaluar la publicidad solicitada por las distintas áreas del gobierno.-

- Realizar las autorizaciones previas a todo lo que implique publicidad del gobierno, mediante el registro de las mismas.-
- Supervisar las tareas que impliquen funciones encomendadas por el Subsecretario de Medios de Comunicación.-
- Coordinar la emisión de publicidad gráfica, radial y televisiva acorde a las disponibilidades presupuestarias existentes en las áreas.-
- Controlar y verificar toda la documentación correcta para la realización de los trámites que se realicen en las distintas áreas.-
- Efectuar los reclamos pertinentes en caso de faltantes de documentación.-
- Requerir a las demás dependencias la información que estime necesaria para el normal desenvolvimiento.-
- Intervenir en toda reformulación que implique alguna modificación a los encuadres legales para la realización de contratos publicitarios.-
- Llevar actualizada la compilación de resoluciones y/o decretos de la documentación referente a la publicidad de todas las dependencias.-
- Llevar registro ordenado de los medios públicos y privados como así todo lo referente a la actualización de la documentación.-
- Elaborar y actualizar registro de proveedores de los medios gráficos, radiales y televisivos verificando las tareas que las mismas realizan.-
- Efectuar los estudios e informes que se encomiende, básicamente en lo atinente a publicidad para posibilitar la elaboración y tareas que se emprendan.-
- Registrar y tramitar las autorizaciones de la publicidad acorde a las disponibilidades presupuestaria.-
- Intervenir en todas las acciones de emisión de publicidad que se realicen en las distintas dependencias del gobierno.-
- Recibir y archivar en forma ordenada toda documentación referente a la publicidad gráfica que realiza el Gobierno Provincial.-
- Realizar toda otra gestión tendiente al buen desenvolvimiento del sector.-

DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO

I - FUNCION BASICA:

Atender las tramitaciones administrativas y asistir al Subsecretario de Medios de Comunicación y coordinar el funcionamiento de todas las dependencias de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

II - RELACION DE ORGANIZACION:

Responde ante: Subsecretario de Medios de Comunicación.-

Depende de él: Mesa General de Entradas y Salidas, Departamento de organización publicitaria y demás personal del Departamento.-

III - RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD ACTIVIDADES:

- Atender lo relativo a recepción, expedición, registro y distribución de toda la correspondencia y documentación Oficial, asistir al Subsecretario de Medios de Comunicación actuando como secretario, labrando actas de las reuniones que se celebren tramitaciones.-
- Hacer conocer las disposiciones adoptadas por la Subsecretaría de Medios de Comunicación según las directivas que se implantan y llevar la documentación relativa a la misma, autenticar las copias de las Disposiciones y suscribir las certificaciones que se expidan.-
- Supervisar las áreas de la mesa de entradas y salidas disponiendo la adopción de medidas para una agilización de los trámites de información del destino de expediente.-
- Controlar lo administrativo particular y extremo de la competencia de la legitimidad en lo referente a las condiciones de dar lineamientos bajo pautas de trabajo homogéneos.-
- Supervisar, coordinar, controlar y colaborar en forma permanente las tareas, en todo lo referente a las tramitaciones de las funciones administrativas de las direcciones y/o departamentos que dependen de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, todo ello tendiendo a asegurar una mayor eficacia en los trabajos.-
- Providenciar y distribuir a los demás departamentos las tareas administrativas para que se desarrollen bajo pautas de trabajo normalizadas.-
- Proyectar la puesta en función del archivo de documentación de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-
- Supervisar las tareas de la Mesa de Entradas y Salidas, disponiendo la adopción de medidas para una agilización de los trámites de información del destino de expedientes.-
- Supervisar y atender todo lo relacionado con el personal de la repartición de tal forma de asegurar la correcta prestación de los servicios.-
- Diligenciar las tramitaciones inherentes a las comisiones de servicio que realicen el Subsecretario y el personal de la Subsecretaría.-
- Coordinar el otorgamiento de las licencias ordinarias del personal, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de cada Departamento.-
- Estudiar, elaborar y despachar toda tarea que le encomiende el Subsecretario de Medios de Comunicación y el diligenciamiento de la correspondencia y tramitaciones.-
- Atender diariamente los reclamos y pedidos con relación a asuntos en trámites en la repartición, comunicando al Subsecretario de su cometido.- Colaborar en todos los informes que expide la repartición, suministrando constancias y antecedentes que obren en el archivo de la repartición.-

- Preparar la documentación respaldatoria, controlar y recopilar antecedentes e informes para posibilitar la elaboración y ejecución de proyectos y tareas que emprenda el Señor Subsecretario.-
- Tramitar las factibilidades financieras para ejercicios futuros y llevar su archivo, produciendo los informes que se planifiquen o le requiera el Subsecretario.-
- Atender todo lo relativo a los ejercicios presupuestarios de la Subsecretaría.-
- Llevar un registro de las planillas de Bienes Patrimoniales, cargos y descargos de todos los bienes que sean adquiridos por la Subsecretaría.-
- Realizar las verificaciones físicas de los bienes y otras tramitaciones afines que estime necesarias u oportunas.-
- Tomar intervención en los casos de cambios de responsables que se produjeran por motivos de ascensos, remociones o traslados de empleados o funcionarios que tuvieran a su cargo Bienes del Estado Provincial.-
- Realizar los pedidos de suministros de insumos para el funcionamiento de la Subsecretaría.-
- Realizar toda otra acción tendiente al cumplimiento de la misión del Departamento.-

DIVISION AUDIOVISUALES

I - FUNCION BASICA:

Cubrir actos de Gobierno de los organismos centralizados y descentralizados de la provincia.-

II - RELACION DE ORGANIZACION

Responde ante: Subsecretario de Medios de Comunicación.-

Depende de él: Personal asignado al área.-

III - RESPONSABILIDAD Y ACTIVIDADES:

- Atender los actos de las distintas actividades del gobierno provincial, mediante el armado de equipamiento acorde para cada acto.-

SECTOR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

I - FUNCION BASICA:

Centralizar la normalización, controlar y registrar de toda la documentación que se recepcione o expida en el ámbito de la Subsecretaría, canalizado su trámite correcto. Disponer el archivo con o sin término y paralizar con término los expedientes y demás documentos cuando así lo disponga la autoridad vigilando su orden y seguridad.-

II - RELACION DE ORGANIZACION:

Responde ante: Departamento Despacho Administrativo.

III - RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDADES:

- Recibir, abrir, clasificar, registrar, encapetar, fichar, iniciar el trámite y distribuir las presentaciones o correspondencias dirigidas al organismo.-
- Derivar para su guarda o distribución libros, folletos, diarios y demás material impreso que se reciba, catalogando por materia la bibliografía para su consulta o información.-
- Caratular los expedientes de origen interno a través del sistema computarizado.-
- Llevar actualizado a través del sistema computarizado el Registro del Sistema de Control de Entradas y Salidas de Expedientes a /y desde la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-
- Controlar la foliatura de la documentación que se recepciona.-
- Recibir y archivar el Boletín Oficial de la Provincia extrayendo de él las disposiciones atinentes al desenvolvimiento de la Subsecretaría.-
- Atender los requerimientos del público.-
- Catalogar por número y año los expedientes, llevar un registro de los expedientes existentes y archivar como asimismo la documentación oficial de importancia.-
- Entregar bajo recibo todo expediente o documento que sea solicitado por intermedio del despacho.-
- Realizar toda otra tarea que le encomiende el despacho relacionada con la faz administrativa tendiente al buen desenvolvimiento del organismo

SECCION SECRETARIA PRIVADA**I - FUNCION BASICA:**

Prestar asistencia al Subsecretario de Medios de Comunicación en lo referente a las tareas y responsabilidades que se le asignen.-

II - RELACION DE ORGANIZACION:

Responde ante: Subsecretario de Medios de Comunicación.-

III - RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD:**ACTIVIDADES:**

- Programar, coordinar, dirigir y controlar la agenda de audiencia y reuniones de trabajo del Señor Subsecretario.-
- Asistir al Subsecretario en la ejecución de los contactos con los Entes Nacionales, Provinciales y Municipales dentro del desarrollo de sus funciones.-
- Preparar la documentación que surjan de las funciones o tareas complementarias según las necesidades internas que fije el señor Subsecretario.-
- Llevar el archivo correspondiente de todo lo referente a correos, mails, fotografía y toda otra información y documentación.-

- Actualizar la agenda informativa de los medios gráficos, radiales y televisivos, nacionales y provinciales.-

DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**I - FUNCION BASICA:**

Realizar la compaginación, impresión y distribución del Boletín Oficial de la Provincia.-

II - RELACION DE ORGANIZACION:

Responsable ante: El Director de Prensa.-
Depende de él: Personal asignado al área.-

III - RESPONSABILIDAD Y ACTIVIDADES

- Recepcionar la documentación pública y privada para la publicación de las mismas en el Boletín Oficial.-
- Seleccionar y/o clasificar el material para el armado del Boletín.-
- Llevar en forma ordenado el archivo de toda documentación que ingrese al área.-
- Realizar las cobranzas y depósitos de la venta del Boletín Oficial.-
- Realizar el armado y tipeo del Boletín Oficial.-
- Realizar las correcciones pertinentes de los escritos a publicarse en el Boletín Oficial.-
- Realizar la primera y segunda corrección de los escritos a publicarse.-
- Realizar el tipeo de los escritos y confección de vegetales que serán utilizados para la posterior impresión.-
- Archivar en forma correlativa los Boletines Oficiales.-
- Realizar los distintos tipos de trabajo para la confección del Boletín Oficial.-
- Realizar la tipografía de los textos en distintos tipos de letras y queda preparado listo para enrramar (Tipógrafos).
- Escribir líneas de texto en plomo (Linotipista).-
- Insolar planchas que elabora fotomecánica (Fotomecánico).-
- Imprimir las planchas que elabora fotomecánica (Impresión Offset).-
- Imprimir las formas que prepara el tipógrafo o linotipista y enrramar (Impresión tipográfica).-
- Encuadernar textos, boletines, libros, etc. (Encuadernador).-
- Armar las distintas impresiones, con abrochados y refilados (Compaginador).-
- Cortar el papel de resmas para las distintas impresiones y refilados materiales y armados (guillotinizadas).-

DIVISION ADMINISTRACION

I - FUNCION BASICA:

Realizar las tareas administrativas generales que se desarrollen en el área.-

II - RELACION DE ORGANIZACION:

Responde ante: Director de Prensa.-

Depende de él: Personal asignado al área.-

III - RESPONSABILIDAD Y ACTIVIDADES:

- Atender lo relativo a la recepción, expedición y registro de toda documentación oficial administrativa de la dirección.-
- Atender los requerimientos del público.-
- Realizar archivo ordenado de toda documentación.-
- Llevar registro de asistencia diaria del personal de la repartición.-
- Coordinar el otorgamiento de las licencias ordinarias del personal.-
- Llevar constancias de los movimientos diarios de notas y correspondencia recibidas y expedidas.-
- Diligenciar las tramitaciones inherentes a las comisiones de servicio que realicen el Director de Prensa y el personal de la dirección.-
- Registrar las planillas de bienes patrimoniales, cargos y descargos de los bienes que sean adquiridos por la Dirección.-
- Atender los reclamos y pedidos en trámite en la repartición.-
- Realizar toda otra gestión tendiente al desenvolvimiento del área.-

SECCION COORDINACION BOLETIN INFORMATIVO

I - FUNCION BASICA:

Coordinar la edición y redacción del material informativo y atender periódicamente de los actos de gobierno.-

II - RELACION DE ORGANIZACION:

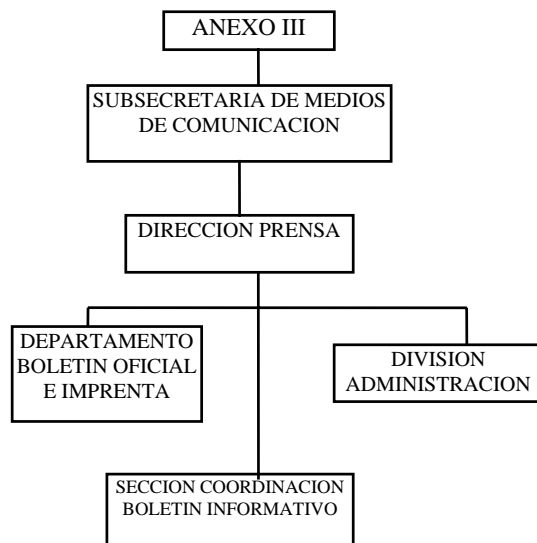
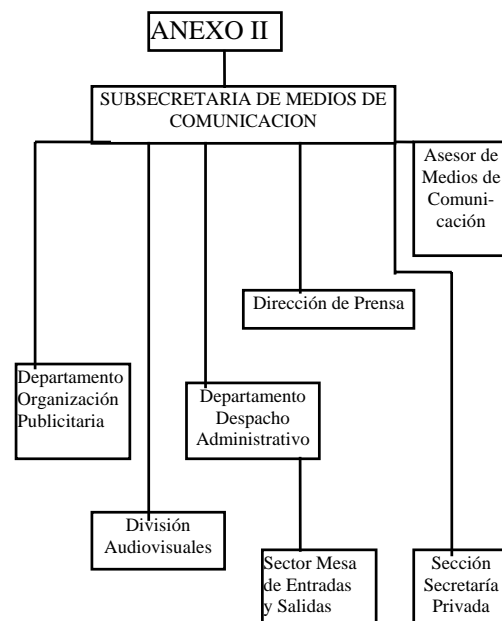
Responde ante: Director de Prensa.-

Depende de él: Personal asignado al área.-

III - RESPONSABILIDAD Y ACTIVIDADES:

- Cubrir las actividades oficiales.-
- Recoger las informaciones periodísticas y gráficas diarias que ilustren las actividades oficiales.-
- Redactar las notas informativas diarias que remitan para su difusión.-

- Realizar la compaginación y armado del material para la edición del boletín informativo.-
- Coordinar el armado del boletín informativo para su distribución en los medios.-
- Atender lo relacionado a corregir y preparar las informaciones telefónicas, télex, televisivas e internet.-
- Realizar trabajos gráficos y fotográficos de los actos de Gobierno.-
- Realizar toda otra actividad que encomiende el Director de Prensa.-



Decreto N° 1203 -23-VI-05- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 80/05, tramitada

por el Departamento Compras y Suministros, por haber resultado desierta.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 37/43 del Expediente N° 1050/05, y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 154/05, para la contratación de un servicio de mensajería para la Dirección General de Casa de La Pampa.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Habilitación de Casa de La Pampa, Suipacha N° 346 - Capital Federal, el día y hora que fije el Departamento Compras y Suministros.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 6 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1204 -23-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Planilla de Cotización y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 11/16 del Expediente N° 5277/05 y, consecuentemente, autorízase al llamado a Licitación Privada N° 159/05, para la contratación de servicio de comidas para el personal que presta servicios en la Dirección General de Casa de La Pampa.

Art. 2°.- El acta de apertura tendrá lugar en la Habilitación de Casa de La Pampa, Suipacha N° 346 - Capital Federal, el día y hora que fije el Departamento Compras y Suministros.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1205 -23-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato de Locación) agregadas a fojas 16/21 del Expediente N° 4213/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16/05, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento del Consejo de la Juventud.

Art. 2°.- El acta de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y

Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "C" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 490 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 7 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2006, 2007 y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), por el cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1319 -6-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gonzalo Alberto ROSALES -D.N.I. N° 22.787.079 - Clase 1972- por el período comprendido entre el 08 de mayo y el 06 de julio de 2005, para desempeñarse como Médico en el Centro de Salud de Anchorena, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1320 -6-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1078/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Gabriela Carina OTERO - D.N.I. 22.936.310 - Clase 1972- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 30 de abril y el 28 de junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1321 -6-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1076/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Oscar Rodolfo PANELLO - D.N.I. 22.068.241 - Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molás", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 05 de abril y el 28 de mayo de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1332 -6-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Andrea RUBIN -D.N.I. N° 22.312.143 - Clase 1972- por el período comprendido entre el 07 de Marzo y el 31 de Marzo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de

General Pico dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1334 -6-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Carina Beatriz DIAZ -D.N.I. N° 25.700.187 - Clase 1977- por el período comprendido entre el 13 de abril y el 15 de mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1335 -6-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Marcela Alejandra LUCENA GALLO -D.N.I. N° 20.275.848 - Clase 1969- por el período comprendido entre el 22 de Abril y el 20 de Junio de 2005, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1336 -8-VI-05- Art. 1°.- Transfíranse a favor de las comunas que se detallan en la planilla de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA COMEDORES.- (S/Expte. N° 64/05)

Res. N° 1337 -8-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACION PAMPEANA DE SOFTBOL, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 2.900,00 para solventar parcialmente gastos en la participación de los siguientes Campeonatos: Club de Softbol Mayú y Polideportivo Butaló, en el Campeonato Argentino de Clubes en Paraná (Entre Ríos); Selección Juvenil, en el Campeonato Argentino disputado en Olavarría (Buenos Aires) y Campeonato Argentino de Cadetes, en Bahía Blanca (Buenos Aires).-

Res. N° 1338 -8-VI-05- Art. 1°.- Transfíranse a favor de las Comunas que se detallan en la planilla anexa de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA INVIERNO.- (S/Expte. N° 5844/05)

Res. N° 1340 -8-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 923/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- María Lorena HERNANDEZ MASON - D.N.I. 22.049.884 - Clase 1971- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría

de Salud, por el periodo comprendido entre el 06 de mayo y el 02 de junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1342 -8-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Gabriel Enrique NAVARRO -D.N.I. N° 24.517.367 - Clase 1975- por el período comprendido entre el 02 de Mayo y el 30 de Junio de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1343 8-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Casiano Rodolfo MEDINA -D.N.I. N° 21.638.431 - Clase 1971- por el período comprendido entre el 20 de Mayo y el 18 de Julio de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1344 -8-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Vanesa Elisabet LAPUYADE -D.N.I. N° 29.155.174 - Clase 1981- por el período comprendido entre el 02 y el 23 de Mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1346 -9-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia del Valle SOTO -D.N.I. N° 23.860.608 - Clase 1974- por el período comprendido entre el 04 y el 28 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1352 -10-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Noelia Carolina REDEL -D.N.I. N° 26.962.085 - Clase 1979- por el período comprendido entre el 02 de mayo y el 13 de junio de 2005, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1353 -10-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16

(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Lilia Ana Andrea SIERRA –D.N.I. N° 20.107.718 – Clase 1969- por el período comprendido entre el 08 de abril y el 19 de mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1355 –10-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela Soledad BARRA –D.N.I. N° 24.575.381 – Clase 1975 - por el período comprendido entre el 03 de mayo y el 01 de julio de 2005, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1356 –10-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a las distintas Municipalidades la suma de \$ 4.800,00 para solventar gastos ocasionados durante el desarrollo de las instancias: Local, Zonal y Provincial correspondiente a los Juegos Deportivos Pampeanos, a las Municipalidades por el Monto que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 5221/05 – MGEyS)

Res. N° 1357 –10-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Pampeana de Básquet” con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 20.000,00, para ser destinado a solventar parcialmente gastos en la participación de la Liga Patagónica de Básquet.-

Res. N° 1359 –10-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 2.000,00 para solventar parcialmente gastos de adquisición de materiales, para la refacción de vestuarios en el Polideportivo Municipal.-

Res. N° 1361 –10-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Nicolás MUÑOZ –D.N.I. N° 22.701.194 – Clase 1972- y por el período comprendido entre el 21 de Abril y el 24 de Abril de 2005, para desempeñarse como Médico Tocoginecólogo en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1362 –10-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Javier

STEINBACH –D.N.I. N° 25.427.242 – Clase 1976- por el período comprendido entre el 13 de abril y el 20 de mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1363 –10-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Estela Vera CISNEROS BAIROS –D.N.I. N° 23.886.647 – Clase 1968- por el período comprendido entre el 13 de abril y el 30 de mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Abramo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1364 –10-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Sportivo Independiente de General Pico”, con sede en esa ciudad, por la suma de \$ 3.000,00, para ser destinado a solventar gastos en mejoras de instalaciones y/o material deportivo correspondiente al Programa Nacional Nuestro Club.-

Res. N° 1366 –10-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$ 800,00, para solventar parcialmente gastos en la compra de materiales deportivos.-

Res. N° 1369 -.10-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 949/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279- Carina Beatriz RAMBORGGER – D.N.I. 23.466.546 – Clase 1974- perteneciente al Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de mayo y el 01 de julio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1370 -13-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 300,00 para solventar gastos en la compra de material deportivo para la Escuela de Fútbol.-

Res. N° 1371 –13-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Atlético All-Boys”, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 1.050,00 para ser destinado a solventar gastos en el Nacional Categoría Master en Rosario; concentración de nadadores en Buenos Aires; Torneo Club Arenas en Necochea y Torneo Patagónico de Natación en Santa Rosa.-

Res. N° 1372 –13-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

la suma de \$ 4.000,00 para solventar parcialmente gastos de arbitraje durante el desarrollo de la Liga El Caldrenal.-

Res. N° 1373 -13-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 600,00 para solventar parcialmente gastos en la compra de material para la práctica de atletismo.-

Res. N° 1375 -14-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 1.500,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1377 -14-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1386 -16-VI-05- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar gastos de funcionamiento que originen la implementación de Jornadas de Capacitación y de Recreación para Adultos Mayores.- (S/Expte. N° 6792/05)

Res. N° 1398 -16-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Claudia Elena PAEZ -D.N.I. N° 20.561.480 - Clase 1969- por el período comprendido entre el 03 de Mayo y el 01 de Julio de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Reforma, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1399 -16-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Raúl Eusebio AVILA -D.N.I. N° 23.043.066 - Clase 1973- por el período comprendido entre el 03 de Mayo y el 01 de Julio de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1400 -16-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Vanessa GONELLA -D.N.I. N° 24.233.825 - Clase 1975- por el período comprendido entre el 04 de mayo y el 02 de julio de 2005, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento

Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1401 -16-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Carlos Néstor GILES - D.N.I. N° 20.561.367 - Clase 1969- por el período comprendido entre el 05 de Mayo y el 03 de Julio de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1409 -16-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don César Angel José NORVERTO - L.C. N° 4.436.020 - Clase 1944- por el período comprendido entre el 06 y el 23 de mayo de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1410 -16-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 961/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alicia Leonor BESERRA -D.N.I. 16.341.156 - Clase 1964- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de Mayo y el 24 de Julio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1411 -16-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1061/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ida Beatriz EPULEF -D.N.I. N° 24.996.768 - Clase 1976- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de Mayo y el 12 de Julio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1412 -16-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1085/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Alfredo Ramón FALCO - L.E.. N° 7.369.811 - Clase 1948- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de Mayo y el 11 de Julio de 2005, correspondiendo

asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1413 -16-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 1.200,00 para solventar gastos durante el desarrollo de los Juegos Juveniles Achenses.-

Res. N° 1414 -16-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 2.000,00 destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1427 -16-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social., transferirá a la Municipalidad de VICTORICA, la suma de \$ 5.000,00 destinada al Hogar de Ancianos de esa localidad para solventar gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 225 -08-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 14.600,00 a favor de la Municipalidad de TRENEL -213-9-destinado a subsidiar a la Asociación de Cunicultores con Base Tecnológica en la Región Pampeana para la compra de jaulas de transporte para conejos.-

Res. N° 233 -17-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000 a favor de la Municipalidad de Conhella 081-0-destinado a solventar gastos de funcionamiento para llevar adelante el programa sanitario dentro del marco del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

Res. N° 234 -17-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL, con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 5.000,00 destinado a atender los gastos que demande el estudio sobre "Fomento y Desarrollo del Caballo de Polo Pampeano", encuadrando el mismo dentro del Plan Equino Provincial que lleva adelante este Ministerio.-

Res. N° 235 -17-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.300,00 a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6 destinado a solventar los gastos de funcionamiento que demande el dictado de un taller de tallado en madera en dicha localidad.-

Res. N° 242 -21-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000 a favor de la Municipalidad de Macachín 012-5-destinado a solventar gastos ocasionados en el Lanzamiento del Plan Provincial de Activación Lechera, realizado en esa localidad.-

Res. N° 243 -23-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Sanidad Animal Winifreda-Mauricio Mayer de la localidad de Winifreda, por la suma de \$ 10.000, destinado a atender gastos de funcionamiento que se generen por la aplicación del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Res. N° 013 -17-VI-05- Art. 1°.- Procedase a alambrar el lado Este, de la parcela 4 del lote 4 de la Fracción D de la Sección XIII, propiedad de los Sres. Rodolfo ECHEVESTE y Juan José BUZURRO, de acuerdo a lo evaluado en el Plano Registrado N° 32393 y Protocolizado al T° 339 F° 41 y al Plano Registrado N° 4825, protocolizado al T° 123 F° 27 y déjese expedito el paso en la calle Divisoria de los Lotes 1 de la Fracción D, Sección VIII y Lote 4 de la Fracción D, Sección XIII, según lo establecido en el Capítulo I, Cercos y Alambrados, y Capítulo II, De las Calles y Caminos, del Decreto N° 575/61.-

Art. 2°.- Los trabajos respectivos, la colocación de alambrados y demás elementos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, correrá por absoluta cuenta del solicitante.-

Disp. N° 245 -15-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Casco, María Celestina e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Sánchez, María Fernanda, CUIL: 27-28145775-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio b, Manzana 92, Parcela 3, Partida N° 753164, con domicilio en Giachino 2415, Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753164, Parcela N° 3, Tierras 0,18, Mejoras 0,56, Total 0,74.-

Disp. N° 246 -15-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Soc. M. Gómez Ortíz y Cía. e Inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como Poseedor a Soruco, Juan Manuel, CUIL: 20-25449963-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Radio J, Manzana 6, Parcela 2 (parte), Partida N° 753153, con domicilio en Uspallata 1044, Toay (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 753153, Parcela N° 3 (parte), Tierras 0,04, Mejoras 0,00, Total 0,04.-

Disp. N° 249 -16-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Chialva y Sabaidini,

Nélida y Otros e Inscríbese como Poseedor a Pedernera Enrique Néstor, CUIL: 20-10615022-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 097, Circunscripción III, Radio m, Manzana 92 A, Parcela 2, Partida N° 743325, con domicilio en Segovia 1128, Gral. Acha (L.P.) a fs. del Expte. 39088/05.- Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 743325, Parcela N° 2, Tierras 0,40, Mejoras 6,67, Total 7,07.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 123 -21-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "READECUACION EDIFICIO PARA LA INSTALACION DE MAQUINAS PRODUCTORAS DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL PADRE BUODO DE GENERAL ACHA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 45.216,00 con un plazo de ejecución de 30 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 331/05.-

Res. N° 124 -21-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PRIVADA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA LA INSTALACION DE MAQUINAS PRODUCTORAS DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL LUCIO MOLAS - SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 206.419,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 331/05.-

Res. N° 125 -21-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PRIVADA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA LA INSTALACION DE MAQUINAS PRODUCTORAS DE OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 182.537,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrándose el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 331/05.-

Res. N° 126 -22-VI-05- Art. 1°.- Asígnase tareas en horario extraordinario de hasta 4 horas por día hábil, a partir de la fecha del presente y hasta el 13

de Diciembre de 2005, al agente perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, adscripto a la Administración Provincial de Energía, Categoría 4 de la Ley N° 643 -Legajo N° 12420, Afiliado N° 41508, Ricardo MARTIN, encuadrando el procedimiento en la legislación vigente.- (S/Expte. N° 15508/04)

Res. N° 128 -23-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN PLANTA BAJA-EDIFICIO CASA DE LA PAMPA-CAPITAL FEDERAL" a la Empresa H.B. SERVICIOS representada por su titular, Sr. HECTOR DANIEL BARREA, por el monto de \$ 71.869,00 con plazo de ejecución de 60 DIAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y el Decreto n° 331/05.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar por la Empresa Adjudicataria y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Res. N° 129 -23-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCION EN CUBIERTA DE TECHO-ESCUELA N° 230-TRENEL" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 47.360,00 con un plazo de ejecución de 45 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y el Decreto N° 331/05.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 088 -15-VI-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 55.300.-, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 Ataliva Rosa \$ 15.000.-
061-2 Bernardo Larroudé \$ 2.700.-
081-0 Conhelo \$ 2.000.-
072-9 La Humada \$ 1.000.-
014-1 Miguel Riglos \$ 5.000.-
125-5 Telén \$ 7.000.-
204-8 Toay \$ 7.500.-
044-8 Uriburu \$ 3.000.-
161-0 25 de Mayo \$ 4.500.-
126-3 Victorica \$ 2.000.-
152-9 Dorila \$ 600.-
123-0 Loventuel \$ 5.000.-

Res. N° 089 -15-VI-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 24.800,00, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia \$ 2.000.- Capilla Nuestra Señora del Carmen.-

153-7 General Pico \$ 1.800.- Escuela N° 259.- \$ 3.000.- Liga Patagónica de Básquet.- \$ 13.000.- Fundación Banda de Música "Ciudad de General Pico".- \$ 5.000.- Cooperadora Policial.-

Res. N° 091 16-VI-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 156.340.-, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065.-

101-6 Alpachiri \$ 10.000.- 2° cuota adquisición motoniveladora.-

211-3 Arata \$ 7.500.- Reparación motoniveladora.-

181-8 Caleufú \$ 7.000.- Reparación motoniveladora.-

041-4 Catrilló \$ 8.000.- 7° cuota adquisición camión compactador de residuos.- \$ 6.000.- 7° cuota construcción carrizales.-

081-0 Conhella \$ 5.000.- 2° cuota adquisición camioneta.-

011-7 Doblas \$ 5.000.- Reparación desagüe pluvial.- \$ 5.000.- Reparación parque automotor.-

082-8 Eduardo Castex \$ 8.000.- Entoscado de calles.-

194-1 Emb. Martini \$ 2.800.- Adquisición Alcantarillas y limpieza de canales de desagües.-

224-6 General Acha \$ 14.500.- Reparación pala Kila.

102-4 Gral. M. J. Campos \$ 8.000.- Construcción cordón cuneta.-

196-6 Ing. Luiggi \$ 7.000.- Ultima cuota construcción planta reciclados de residuos.-

183-4 La Maruja \$ 5.000.- Adquisición materiales de construcción para obras desagües pluviales y pavimento de hormigón.-

172-7 Miguel Cané \$ 5.000.- Reparación micro.-

014-1 Miguel Riglos \$ 10.000.- Acopio de materiales.-

173-5 Quemú Quemú \$ 10.000.- Adquisición terrenos.

197-4 Realicó \$ 6.000.- Reparación y remodelación del Parque Recreativo.-

105-7 Santa Teresa \$ 3.000.- Reparación completa de diferencial y cambio rodado a camioneta Ford.-

176-8 Villa Mirasol \$ 2.500.- Refacciones en Edificios Municipales.-

191-7 Adolfo V. Praet \$ 2.000.- Adquisición materiales construcción.-

151-1 Agustoni \$ 5.000.- Reparación generador de corriente.-

152-9 Dorila \$ 2.040.- 6° cuota adquisición columnas e iluminarias.-

185-9 Pichi Huinca \$ 3.000.- Reparación parque automotor.-

085-1 Rucanelo \$ 9.000.- 1° cuota adquisición camioneta.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES
VIALES**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
NACIONAL**

DECRETO P.E.N. N° 1915/04

El Organismo de Control de Concesiones Viales llama a Licitación Pública Nacional de las siguientes obras:

N° Licitación año 2005: 12

Obra/Ubicación

Readecuación del Acceso a la planta urbana RN N° 5 Km 605.03 Santa Rosa (La Pampa).-

Presupuesto Oficial (con IVA): \$ 4.105.000

Plazo de Obra (meses): 14

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Venta Pliego a partir del: 04/07/05

Fecha Apertura: 04/08/05

Venta de Pliegos: Hipólito Irigoyen 250, Piso 7, oficina 713 -Capital Federal. Horario de 11 a 14 hs.. En efectivo ó con cheque certificado a la orden de "Banco de la Nación Argentina".-

Entrega, consulta de pliegos y apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 189, 6° piso, Capital Federal - OCCOVI (Organismo de Control de Concesiones Viales).

Hora de Apertura: 10:00 hs.-

Teléfono de Consulta: (011) 4349-7734.-

B. Of. 2638 a 2642

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa en autos "PEREZ ARNOLDO SAMUEL S/ Concurso Preventivo (A solicitud de: Pérez Arnoldo Samuel)", expte. B 47286, hace saber que el 1 de junio de 2005 se ha decretado la quiebra de ARNOLDO SAMUEL PEREZ, DNI 10.647.106 con domicilio en Salta 1071 de Santa Rosa. Asimismo se ha dispuesto que continúe interviniendo el Síndico del Concurso Preventivo CPN FIUMANA, LUISA RAMONA, con domicilio en San Luis N° 446 de SANTA ROSA.- La fallida y los terceros deberán entregar a síndico los bienes de aquél. La fallida deberá entregar sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán

ineficaces los pagos que se hagan a la fallida.- Intímase a la fallida a constituir domicilio en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados (art. 88 inc. 7 in fine Ley 24522).- SECRETARIA, 2 de junio de 2005.- Dr. Esteban Pablo Forastieri, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2635 a 2639

Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica, en autos "MONTES, Julio Alberto S/Concurso Preventivo", Expte. B 31409/00, hace saber que el 13 de Junio de 2005 se ha decretado la quiebra de Julio Alberto MONTES, domiciliado en José Flores N° 40 de Mauricio Mayer, D.N.I. 11.144.785. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación del concurso (25 de Agosto de 2000) y anteriores a la declaración de quiebra podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico Cra. Susana Graciela Medina, en Garibaldi 554 de Santa Rosa. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de Ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Santa Rosa, 13 de Junio de 2005.-

CERTIFICO: Que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Judicial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Santa Rosa, 13 de Junio de 2005.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B.Of. 2636 a 2640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en autos caratulados: "PELLAT de BIANCHI, Silvia Josefina s/Concurso Preventivo", Expte. N° B 25029/05, se ha dictado la siguiente resolución: //neral Pico, 10 de Junio de 2005.- --- VISTO: --- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... ii.- Declarar abierto el concurso preventivo de Silvia Josefina PELLAT de BIANCHI, D.N.I. N° 10.455.273, argentina, viuda, modista y domiciliada en calle 24 N° 635 de esta ciudad.- III.- Disponer que el presente se tramite según el régimen aplicable a los "pequeños concursos" (arts. 288/289 Ley 24.522).- VIII.- Ordenar la publicación de edictos que dispone el art. 27 Ley 24.522 IX.- Ordenar la radicación ante el Juez del concurso de todo los juicios de contenido patrimonial contra la concursada. El acreedor que registrare juicio patrimonial contra la concursada podrá optar por pretender verificar su crédito conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y concordantes, o por continuar el trámite de los procesos de conocimiento, hasta el dictado de la sentencia, la que estará a cargo del juez del concurso, valiendo la misma, en su caso, como pronunciamiento verificatorio (art. 21 inc. 1° L.C.Q.). Quedan

excluidos de la radicación ante el juez del concurso los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia.- X. Disponer la suspensión de los actos de ejecución forzada contra la concursada. Las ejecuciones de garantías reales se suspenden, o no podrán deducirse, hasta tanto se haya presentado el pedido de verificación respectivo; sino se inició la publicación de edictos, solamente se suspenden los actos de ejecución forzada (art. 21 inc. 2° L.C.Q.).- XI.- Prohibir se deduzcan nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación excepto las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la Ley 24.522, (art. 21 inc. 3° L.C.Q.).- XII.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora debiéndose a tal fin oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor. Sin perjuicio de ello el concursado conservará la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia del síndico pudiendo realizar todos los actos propios del giro normal de sus actividades sometidas a las limitaciones establecidas por el art. 16 Ley 24.522 bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 17 Ley 24522 (art. 14 inc. 7°, 15 y 16 L.C.Q.).- XIII.- Disponer el mantenimiento de las medidas precautorias trabadas (art. 21 inc. 4° Ley 24.522).- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Profesional Interviniente: Dr. Norberto Angel Paesani, domicilio constituido calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 15 de Junio de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2638 - 2639

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Sra. LEGUIZA, María Josefa - M.I. N° 12.140766, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 6, construida mediante el Plan FO.NA.VI - XLIV - de la localidad de RANCUL - LA PAMPA- para regularizar el estado de falta en que se encuentra (ocupación y deuda). Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin intervención.En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta.-

B.Of. 2638 a 2640

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "BARALE, Elvira sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-25.037/05, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Elvira BARALE, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 15 de junio de 2005... Abrese el proceso sucesorio de Elvira

BARALE (acta de defunción de fs. 5)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° C. Pr.)..." Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Oscar A. Buteler y Gustavo J. Coello, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, junio 22 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2638

Juzgado de 1era. Inst. Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. Dos, Secretaría Unica de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Costanzo Alvino ASTESANO para que se presenten en los autos: "ASTESANO, Costanzo Alvino s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-24944/05.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 27 de mayo de 2005.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos P. Febre, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 269, Gral. Pico (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, junio 9 de 2005.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, comunica en autos: "GARRO, José Norberto c/OVIEDO, Antonio s/Cobro Ejecutivo" Expte. N° C-21124", que el Martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 de General Pico, rematará el día 08 de julio de 2005 a las 11 hs. en el domicilio del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 e/10 y 12 de General Pico, el siguiente bien de propiedad del accionado: el 50% de un inmueble urbano edificado, con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la Fracción A, sección I de la localidad de Realicó, designado como Parcela 29, Manzana 50, radio C, con una superficie de 310,05 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 001, Circ. I, radio c, Mz. 50, Parcela 29, Partida N° 695081. Registrado en sección I, Mat. 27486, Nro. de Entrada 10508/84. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: BASE: \$ 7.300 (50% valuación fiscal), venta al mejor postor. En caso de no haber oferentes por la Base, se autoriza la aplicación del art. 557 del C.Pr. (reducción de Base). Pago del precio: 20% al contado en el acto de la subasta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. local. Comisión de Ley 3% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 Ley 861). Sellado de boleto 1% sobre precio de venta a cargo del comprador. establecer que el bien saldrá a la venta, libre de ocupantes, estando ocupado por su propietario señor

Antonio OVIEDO, con su grupo familiar. Se deja constancia que el inmueble a subastar registra una deuda en concepto de tasas municipales al 14/03/2005 de \$ 6.870,06 e impuesto inmobiliario al 31/03/2005 de \$ 1.597,26, deudas éstas que estarán a cargo del comprador en un 50% de las mismas y que estará sujeta la adquisición del bien que se subasta a la normas que reglan el condominio. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de mayo de 2005... Teniendo en cuenta lo solicitado, déjase sin efecto la publicación de edictos ordenada a fs. 70 vta., reduciéndose la misma a una publicación en el Boletín Oficial (art. 533 C. Pr.) y efectuándose propaganda adicional en su reemplazo. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Griselda Nazer, con domicilio legal en calle 4 N° 1.265 de General Pico (L.P.).- Secretaría, 23 de Junio de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Sarmiento N° 125, 1° Piso de Santa Rosa, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaría Unica a cargo del Dr. Esteban P. Forastieri (Secretario Sustituto), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Florentina BLANCO y Adolfo Demetrio BRUNO, a fin de que acrediten tal condición en los autos: "BLANCO, Florentina y otro S/ Sucesión ab Intestato" (Expte. N° A 51292). El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Judicial" y por dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Alberto José Acosta, domiciliado en 25 de Mayo N° 372 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa), 16 de junio de 2005. Dr. Esteban Pablo Forastieri, Secretario Sustituto.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Sarmiento N° 125, 2° Piso de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigues, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doris Alicia GONZALO, a fin de que acrediten tal condición en los autos: "GONZALO, Doris Alicia S/ Sucesión ab Intestato" (Expte. N° A 51341). El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Judicial" y por dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Alberto José Acosta, domiciliado en 25 de Mayo N° 372 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa), 17 de junio de 2005. María del Carmen García, Secretaria.

B.Of. 2638

El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha, La Pampa, en autos: "LANDA, Victoria s/ Sucesión ab Intestato"

Expte. N° 8867/05, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Victoria LANDA. “General Acha, 27 de Mayo de 2005. Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena” y/o “El Diario” de esta pcia; citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC). (Fdo.) Dr. Manuel Alberto Alvarez. Juez Subrogante” Prof. Interviniente: Dr. Adolfo Ricardo Aguirre, Lavalle N° 944, General Acha (L.P). Secretaría, 15 de junio de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos: “AMIONE RUBEN HORACIO S/ Concurso Preventivo” Expte. N° B-23431/04 se ha dispuesto: //neral Pico, Junio 16 de 2005. RESUELVO: 1) Declarar en estado de quiebra al Sr. RUBEN HORACIO AMIONE, persona de existencia visible, comerciante domiciliado realmente en Acceso Presidente Perón y Ruta 4 de la localidad de Trenel, con domicilio procesal en calle 11 N° 1293 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 7) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella (art. 88 inc. 3° LCQ). Además el fallido deberá entregar al Síndico los libros de comercio y la documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4°). 4) Hágase saber que se halla prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán declarados ineficaces en caso de que se produzcan (art. 88 inc. 5° y 109) 5) Disponer se intercepten y entreguen al Síndico la correspondencia y las comunicaciones dirigidas a la fallida. Se hace saber que se fijó el día 11/08/05, fecha hasta la cual los acreedores posconcursales deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. (art. 88 in fine y 200). Síndico actuante Contador Miguel Roberto Bernatene, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 892 de esta ciudad. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1°, 3°,4°,5° y nombre y domicilio del Síndico (art. 89). Seceratría, junio 16 de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2638 a 2642

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de esta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados. “MORALES, Rosalba c/ MAYA, Miguel Argentino Sta. / DIVORCIO VINCULAR” (Expte. N° C 4177/05) se ha dictado la siguiente resolución: “General Pico, mayo 23 de 2005. Por promovido juicio de divorcio vincular, contra MAYA, Miguel Argentino, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal). Atento al

desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (art. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal). Fdo. Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor”. Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de General Pico. Secretaría, Junio 10 de 2005. María del Carmen Andreani, Secretaria.

B.Of. 2638-2639

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: “PORTA Pedro Ferri sobre SUCESION Ab-Intestado en autos: De Santos de Porta Olga Esther s/ Sucesión ab-Intestato Expte. Nro. 5444/97. (Expte. A. 24988/2005), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Ferri PORTA, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: “General Pico, 10 de junio de 2005. Abrese el proceso sucesorio de Pedro Ferri PORTA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma”. Dr. Oscar Melloni (Juez)”. Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa. Secretaría, 14 de Junio de 2005. Dra. Mabel Elvirta Colla, Secretaria.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JUAN GAMBAROTTA, en los autos caratulados: “GAMBAROTTA, JUAN S/ SUCESION TESTAMENTARIA” (Expte. A-50540), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena”.- Prof. Intervinientes: Dr. Mario Ernesto RIOS- Dra. M. Noel COLANGELO. Escalante 171, P. A. de esta ciudad capital. Secretaría, 17 de Junio de 2005.- Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos “BEGLER, JOSE S/ SUCESION AB INTESTADO” Expte. N° V-8766/05, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don JOSE BEGLER a fin de que comparezcan en autos.- “General Acha, 22 de Abril de 2005.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.....-“ Fdo. Alvaro José REYES, Juez Subrogante.-

Profesional Interviniente: Dr. Daniel Alberto STORK, Victoriano Rodríguez N° 837 de General Acha.- Secretaria, 17 de Mayo de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2638

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel KETTE, en autos "Kette, Miguel s/sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 50677. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en diario del medio. Dra. Gabriela A. Pibotto -Juez y Dra. Ana Andrea Audisio- Secretaria.- Profesional Interviniente Dra. Verónica Silvana Ferrero Cervantes N° 485 Santa Rosa, La Pampa.- Verónica Silvana FERRERO, Abogada.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en los autos caratulados "ECHEVERRIA, Héctor Félix y otro s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-24531/05), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores de los señores Estela LARRAMENDY ROMERO y Héctor Félix ECHEVERRIA. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de mayo de 2005 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, de acuerdo a las previsiones del art. 675 inc. 2° del C. Pr. Dr. Alejandro PEREZ BELLESTER. Juez Subrogante".- Profesionales Intervinientes: Dres. María Sofía SANGIAGO de TRUCCO y Augusto José TRUCCO SANTIAGO, domiciliados en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico. Secretaría, junio 06 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2638

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 3, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita por cinco días a don OMAR FELIPE MARTIN, para que se presenten en los autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ MARTIN OMAR FELIPE s/ APREMIO" Expte. C-24094/04, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 08 de junio de 2005.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" (dos publicaciones) (art. 100 C.F.) citando al nombrado para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ.-" Profesional Interviniente: Dra. María Valeria MALVICINO, con domicilio legal en calle Av. San

Martín N° 451 -General Pico- La Pampa.- Secretaría: General Pico, 14 de junio de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pampa, Secretaría Unica, en autos: "LARRAÑAGA, Ignacia s/ SUCESION Ab-Intestato" (Expte. Nro. A 24875/05) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ignacia LARRAÑAGA, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: "General Pico, 13 de Junio de 2005. Abrese el proceso sucesorio de Ignacia LARRAÑAGA (acta de defunción de fs. 5). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que , dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto Camejo. Calle 18 Nro. 781, Piso 1, Ofic. 1. Gral Pico (L.P). General Pico, 16 de Junio de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: "GOMEZ LUCIANO Y OTRO s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 24780/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 26 de Mayo de 2005. Abrese el proceso sucesorio de LUCIANO GOMEZ Y AMALIA VIGLIANCO, (actas de defunción de fs. 5 y 6). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dra. Maza María Cecilia, con domicilio legal en calle 22 N° 405 P. B. de General Pico, Secretaría. General Pico, Junio 09 de 2005.Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados:

“ACEVEDO Jorge Alberto c/ SERRA Diego Miguel s/ EJECUTIVO y MEDIDA CAUTELAR”, Expte. N° C- 46630/04, cita y emplaza al demandado Sr. Diego Miguel SERRA, D.N.I. 26.913.533, para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes a fin de que asuma su representación. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 4 de febrero de 2005. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Reforma, citando al demandado. Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez Subrogante”. Profesional Interviniente: Dr. José Luis Bernal. Secretaría, mayo 20 de 2005. Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de la Pampa, en autos caratulados: “FLORES, NORBERTO MARIO sobre Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° A. 24.971/05, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don NORBERTO MARIO FLORES, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 08 de junio de 2005. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Norberto Mario FLORES. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez. Profesionales Intervinientes: Dres. Oscar A. Buteler y Gustavo J. Coello con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, La Pampa. Secretaría, junio 13 de 2005. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Teresa LAGONEGRO, a fin de que se presenten en autos: “LAGONEGRO, Teresa s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 8820/05. “General Acha, 2 de junio de 2005. Publíquese edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o “El Diario”. Fdo. Dra. Silvia Lidia Dahir, Juez Sustituta. Prof. Interv. Defensoria General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 13 de junio de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Zenona

AINO y Pablo JUAREZ, a fin de que se presenten en autos: “AINO, Zenona y JUAREZ, Pablo s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 8853/05. “General Acha, 24 de mayo de 2005. Publíquese edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario “La Arena” y/o “El Diario”. Fdo. Dr. Manuel Albeto Alvarez, Juez Subrogante de Primera Instancia. Prof. Interv. Defensoria General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 14 de junio de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Pcia. de la Pampa, en autos: “MUSO ALDO JUAN S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. A 24883, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: “General Pico 02 de Junio de 2005. Abrese el proceso sucesorio de ALDO JUAN MUSO (acta de defunción fs. 5). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C.Pr.). Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Ana Mariela Bonaveri, domicilio constituido; calle 22 N° 205 de Gral. Pico. Secretaría, 13 de junio de 2004. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2638

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de la Pampa, a cargo de la Dra. Elena V. Fresco, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María C. García, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don Héctor Julian ALONSO, a acreditar sus derechos en autos: “ALONSO, Héctor Julián s/ Sucesión Testamentaria” (Expte. N° A-51241). Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico Alvarez Bustos, Oliver N° 275, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 21 de Junio de 2005. Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria Sustituta.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 en autos: “PEZZOLA, ABEL ALFREDO s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A-51352. cita y emplaza a herederos y acreedores de ABEL ALFREDO PEZZOLA por el plazo de treinta días para que comparezcan y lo acrediten. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Dr. Ruben Gutierrez, 25 de Mayo 614. Ciudad. Secretaría, Junio 22 de 2005. Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria Sustituta.

B.Of. 2638

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y

emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IKES y doña ANITA SCHNEIDER en autos caratulados: "IKES, José y otro (SCHNEIDER Anita) s/ Sucesión Ab-Intestato" Expediente número A-47987, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Estudio Lorda. Pellegrini N° 444. Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 13 de Octubre de 2004. Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria Subrogante.

B.Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Leonardo PACHECO, para que se presenten en los autos caratulados: "PACHECO, Leonardo s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 24872. El auto que lo dispone, dice "General Pico, 8 de junio de 2005. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C.Pr.). Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester. Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl Ballari y Hugo Alberto Santamarina. Calle 20 N° 786 P.A. of. 5, Gral Pico, (L.P). Secretaría, 15 de Junio de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2638

En los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ALVAREZ VICTOR Y OTROS S/APREMIO", Expte. C 48307, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Quintana N° 107 de la ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, (Juez Subrogante), Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Norma Alicia García, Secretaria, a fin de citar a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes de turno para que asuma la representación a los señores VICTOR ALVAREZ; NELIDA AURORA VAZQUEZ de ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN ALVAREZ y VAZQUEZ, MARIA INES ALVAREZ y VAZQUEZ, MARIA ENCARNACION SANTIAGO DE ALVAREZ, LUCIA MARIA CARNICERO de ALVAREZ y SEGUNDO ALVAREZ. El presente edicto se publicará un día en el Boletín Oficial y dos días en un diario de tirada nacional. Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín, domicilio constituido en Garibaldi N° 584 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa

Rosa, 22 marzo de 2005.- Dra. Norma García A. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III° Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en los autos "FLIGUER, ABRAHAM S/SUCESION TESTAMENTARIA", Expte. N° V-8681/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Abraham FLIGUER, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 683 del CPCC).- "General Acha, 4 de Mayo de 2005.- ...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"... Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez. Juez Subrogante. Profesional Interviniente: Dra. Stella Maris Pfoh. Garibaldi 410. General Acha, (L.P.). Secretaría Junio 01 de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "SUAREZ CEPEDA Juan A. c/LAZO Norma Beatríz y otro s/Ejecutivo" Expediente N° C-38.291 que el Martillero Sergio MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en calle Oliver N° 597, rematará el día 8 de Julio de 2005 a las 11 Hs. en calle Oliver N° 597 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Un TV color serie dorada, modelo SD/2040, de 20" con control remoto. 2) Un Equipo de Computación compuesto de Monitor SPCTRUN 4V - N° D-356, Impresora HEWLETT PACKARD N° de serie CG57L138WP-DESK JET 400. 3) CPU Pentium s/n°. BASE: Sin base, al contado y al mejor postor. COMISION. 10% a c/del comprador. Sellado 1% a c/ del comprador. REVISAR: El día de la subasta. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial. Dra. Fabiana Berardi, Juez.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.- Prof. Inter. Mendiara Ana M., B. Mitre N° 350.- Secretaría, Santa Rosa, La Pampa, 26 de Junio de 2004.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados "VAQUER, Juan Antonio s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. A- 50450, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, de la sucesión, Don Juan Antonio VAQUER, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dras. Lucía Carolina Colombato y

María José Martínez Córdoba con domicilio legal en calle 25 de Mayo 295 -Planta Alta- de ésta ciudad de Santa Rosa -L.P.-, Santa Rosa, de junio de 2005.- Lucía C. Colombato, Abogada; María J. Martínez Córdoba, Abogada.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "PESSANA, JUAN GABRIEL s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A - 24997/05, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GABRIEL PESSANA, conforme la siguiente resolución judicial: "General Pico, 16 de Junio de 2005.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de JUAN GABRIEL PESSANA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.).- Fdo. Dr. OSCAR MELLONI -Juez".- Profesional Interviniente: Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, Junio 23 de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2638

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. Com., Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Juez, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA en autos: "DISTEL TEODORO Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. n° A 51173 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Teodoro DISTEL y Angela HERMAN a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y en diario La Arena.- Prof. Interviniente: Est. GUINDER, 9 de Julio 667, Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 22 de junio de 2005.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría de la Dra. Ana Andrea AUDISIO, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Sarmiento N° 125, Planta Baja de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don OSCAR HECTOR FERRAIUOLO, según resolución dictada en autos: "FERRAIUOLO, OSCAR HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. N° A 51244/05.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario" a elección del peticionante. Profesionales Intervinientes: Dra. María Juliana MONTOYA y Dra. Paula R. COMAS, domiciliadas en la calle Plumerillo N° 211 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaría.- Santa Rosa, 16 de

Junio de 2005.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña María Esther ANGIÓN, L.C. 9.866.876, con último domicilio en la Localidad de Arata, para que se presenten en los autos rotulados "ANGIÓN MARIA ESTHER S/SUCESION Ab-Intestato" Expte. N° A 25068/05. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de junio de 2005.- Abrese el proceso sucesorio de María Esther ANGIÓN (acta de defunción de Fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER (Juez)".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gobernador Centeno Nro. 337, de la localidad de Trenel, La Pampa y con domicilio legal en la calle 11 Nro. 1293, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 23 de junio de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a los Sres. José LEGNAZZIO y Pedro LEGNAZZIO, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el Juicio, en autos rotulados "GAUNA GLADIS MARIA C/LEGNAZZIO JOSE Y OTRO S/POSESION VEINTEAÑAL" Expte. N° E-24665/05. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 01 de abril de 2005.- ... Por promovido demanda la posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra José Legnazzio y Pedro Legnazzio.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítase a los demandados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena (dos publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora de General para que los represente en el juicio.- ... Dr. Oscar MELLONI (Juez)".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gobernador Centeno N° 337 de la localidad de Trenel, La Pampa y con domicilio legal en la calle 11 Nro. 1293, de la ciudad de General

Pico.- General Pico, Secretaría, 17 de Junio de 2005.-
Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/ GEBRUERS Roberto Bautista s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" Expediente N° C 40278, que el martillero Sergio MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en Oliver N° 597, rematará el día 7 de Julio de 2005 a las 10 Hs. en Mansilla n° 262 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) El 50 % de la nuda propiedad del inmueble titularidad GEBRUERS Roberto Bautista, ubicado en la localidad de E. Castex, (L.P.), sobre calle Zeballos entre J. Kennedy y J. A. Roca, Nomenclatura Catastral: Ej. 026, Circ. I, Rad. a, Mz. 63, Par. 17. Sup. 525 mts² Partida 652.708, Inscripción de Dominio: N° E 6719/91 Mat. II-5663. BASE: \$ 18.620,57. Deuda por Impuestos Municipales \$ 1.325,31 al 4/12/03. Inmobiliario \$ 2.867,20 al 30/12/03. 2) El 50 % de un inmueble de titularidad GEBRUERS Roberto Bautista, ubicado en la localidad de E. Castex, (L.P.), sobre calle Italia entre Alberdi y Diag. San Martín, Nomenclatura Catastral: Ej. 026, Circ. I, Rad. b, Mz. 59, Par. 11 Sup. 414,28 mts² Partida 630.572, Inscripción de Dominio: N° E 5502/91 Mat. II-1291. BASE: \$ 10.105,10. Deuda por Impuestos Municipales \$ 3.235,79 al 4/12/03; Inmobiliario \$ 844,91 al 30/12/03, en caso de no haber ofertas por la base se aplicará el art. 557 del C.P.C.C.- CONDICIONES DE VENTA. Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10 % al contado en el acto de remate y el 90 %, dentro de los cinco días de aprobado Judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. COMISION: 3 % a/del Comprador SELLADO: 1 % a/del Comprador. ESTADO DE OCUPACION Y MEJORAS: 1) Se encuentra ocupada por la Sra. Celia VANDERHOEVEN de GEBRUERS, con derecho de USUFRUCTO, Tres dormitorios, living, comedor, cocina, dos baños, despensa, dos garaje, dos depósitos. 2) Desocupada, cuatro dormitorios, comedor cocina, baño, garaje. REVISAR: Semana previa al remate en compañía del Martillero. Publique edicto por una vez en el Boletín Oficial y Dos en el diario La Arena. Fdo. Carlos Guillermo PERDIGUES Juez, Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria. Prof. Inter. Dra. Noralí EYHERAMONHO, Cervantes N° 335, Secretaría, 20 de Junio de 2005.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de 1ra. Int. en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° 2, con asiento en calle Sarmiento N° 125 3° piso de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos G. PERDIGUES, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, en autos "GIORGI, Martha Elena s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 51054) cita y

emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, a partir de la última publicación.- "Santa Rosa, 9 de junio de 2005 ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Reforma Fdo: Carlos Guillermo PERDIGUES, Juez.- María del Carmen GARCIA, Secretaria".- Profesional Interviniente: Dr. Julio Cesar GONZALEZ, con domicilio legal en Oliver N° 376 de Santa Rosa. Secretaría, 22 de junio de 2005.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, sito en calle PELLEGRINI N° 456 -Planta Baja-, en autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/BANUS GUTIERREZ GONZALO ANTONIO S/Apremio y Embargo Preventivo" Expte.: C-48854 cita al demandado Sr. Gonzalo Antonio BANUS GUTIERREZ (PASAP. 02853711), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Profesional Interviniente Dra. Rosana Liz Bertone, Procuradora de Rentas. Piso 3° Casa de Gobierno, SANTA ROSA, 10 de Junio de 2005.- María del C. García, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "BUSTOS, Cleotilde s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A 24355/05, cita y emplaza por el plazo de Treinta días, a herederos y acreedores de doña Cleotilde BUSTOS, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "///neral Pico, 16 de marzo de 2005.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Cleotilde BUSTOS.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) Dr. Oscar Melloni, Juez de 1ra. Instancia".- Profesional Interviniente: Dra. Dora Liliana ELIAS, Abogada, con domicilio legal en calle 11 N° 1.432 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 22 de marzo de 2005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco, a cargo de

la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "BRUGNONI Martha María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° A 50542/05), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Martha María BRUGNONI para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario. Profesional Interviniente Dres. Norma B. Bonkowski y Enzo A. Rodríguez Dieguez, Rivadavia N° 645 Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 15 de Junio de 2005.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2638

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° UNO a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON, Secretario Sustituto a cargo del Dr. Esteban Forastieri, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el Expte. N° B 50164 en autos caratulados "VERMEULEN Marcelo Enrique y otro s/CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de VERMEULEN Marcelo Enrique, D.N.I. 7.338.609, argentino, y de DE PAULA Delfina, argentina, L.C. 9.877.475, ambos con domicilio real en calle Padre Buodo N° 126, Dto. 14 de esta ciudad, y domicilio constituido en Oliver N° 588 de la ciudad de Santa Rosa, mediante resolución de fecha 28 de abril de 2005, designándose como síndico a la contadora Silvia DE FONTEYNES, con domicilio constituido en calle Mitre N° 320 de la ciudad de Santa Rosa ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 25 de julio de 2005. Fijar el día 07 de septiembre de 2005 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales a que alude el art. 35 L.C. y el día 20 de octubre de 2005 como fecha de presentación del informe general (art. 39 L.C.). Fijar el día 03 de mayo de 2006 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Fijar el día 25 de abril de 2006 a las 10,00 hs en la sede de este Juzgado (primer piso) para la celebración de la Audiencia Informativa a los fines previstos por el art. 45 ente último párrafo L.C.. El auto que ordena la medida dice lo siguiente en su parte pertinente: Santa Rosa, 28 de abril de 2005.-" AUTOS: ... VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: ... 9) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por una vez en el Boletín Oficial y cinco días en el diario "La Arena" o El Diario a cargo del deudor, bajo apercibimiento ..." - Firmado: Dr. Jorge O. CAÑON. Juez.- Dr. Carlos LOGGIOIO. Secretario Sustituto. Profesional interviniente. Dr. Jorge Tanus Mafud.- SECRETARIA, 22 de JUNIO DE 2005.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2638

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional Nro Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en CAUSA 135/04 caratulada: "Alzugaray, Gustavo Marcelo s/Daño al Estado", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Gustavo Marcelo Alzugaray, DNI 26.430.809, argentino, nacido en Lamarque (R.N.) el 8 de enero de 1978, soltero, hijo de Jesús Cornelio y de Dora del Valle Oser, instruido, con último domicilio en calle Boulevard Maipú s/n., entre Garrido y Dorrego de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Acha, 01 de marzo de 2005.- Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por ello ... resuelvo: 1°) REVOCAR por contrario imperio, el pto. 1°) de la parte dispositiva de la resolución glosada a fs. 59/60.- 2°) Ordenar el PROCESAMIENTO de GUSTAVO MARCELO ALZUGARAY ... por suponérselo autor material y penalmente responsable del delito de daño (art. 183; C.P.P.), en perjuicio del Estado Provincial.- ... Fdo. Dr. Alvaro José Reyes -Juez- Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino.- OTRO: /// neral Acha, 15 de junio de 2005.- ... dispónese y hágase constar que el imputado deberá comparecer a este Tribunal dentro de los cinco primeros días hábiles de notificado, en horario hábil de oficina, a fijar un domicilio, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en caso de incomparecencias sin causa debidamente justificada.- ... Fdo. Dr. Alvaro José Reyes -Juez- Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino.- Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Viviana Ruth PARRA (titular del DNI n° 20.116.034, clase 1968, de estado civil casada, ama de casa, de nacionalidad argentina, con último domicilio en calle Toay n° 214, de la localidad de 25 de Mayo -L.P.-, pudiéndose encontrar en la actualidad en la ciudad de Puerto Madryn, que sabe leer y escribir); de la siguiente resolución: ///neral Acha, 11 de marzo de 2005.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... POR ELLO: y de conformidad con lo establecido en los arts. 76 ter -párrafo 4°, 1ra. parte- del Código Penal; 295 - inciso 4° y 334 quinque - Párr. 2° - 1ra. parte del Código de Procedimiento Penal, resuelvo: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL nacida del hecho presuntamente ilícito por el que formalmente se acusó (a fs. 59/60) a Angélica Riquelme, como supuesta autora penalmente responsable del delito de lesiones leves (art. 89 del Cód. Penal); hecho que habría tenido existencia histórica el día 8 de mayo de 2003, en la localidad de 25 de Mayo y en perjuicio de la ciudadana Viviana Ruth Parra; ello, en virtud de haber cumplido las reglas de conducta que se le impusieron al otorgársele la suspensión del juicio a prueba y de no haber cometido nuevos delitos desde entonces.- 2°) Decretar el Sobreseimiento de

ANGELICA RIQUELME (argentina, soltera, instruida, empleada, hija de Carlos Riquelme y de América Bustos, nacida en Puelén -L.P.- el 21 de octubre de 1948, domiciliada en Colonia Barón N° 296 de la localidad de Veinticinco de Mayo -L.P.-, titular del D.N.I. N° 5.201.358), en orden al delito de lesiones leves (art. 89 del Cód. Penal) que dio lugar a la formación de la presente causa N° C-065/03 y al que se aludió en el punto que antecede, y precisamente con motivo de lo allí resuelto.- Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez de Instrucción y Correccional n° UNO-, Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera - Secretario de Instrucción y Correccional N° UNO-” General Acha, 16 de junio de 2005.- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 159/04 “LAGOS, Miguel Angel S/Amenazas”, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de José Nemesio Cuevas Mellia (chileno, casado, maquinista vial, instruido, de 61 años de edad, nacido el 12/03/43 en Cunco - República de Chile-, con último domicilio conocido en Abrazo de Maipú N° 841, Barrio Unión de Mayo, ciudad de Neuquén, D.N.I. N° 92.677.409); conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “General Acha, 29 de octubre de 2004.- ...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) ARCHIVAR la presente causa por no constituir delito el hecho denunciado (Art. 175, segundo párrafo, primer supuesto del C. P. Penal).- ...Notifíquese y oportunamente remítase al Archivo Judicial.- ...Fdo.: Alvaro José Reyes, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario”.- Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en CAUSA C 65/04 caratulada: “CARUSO, Ernesto Ramón S/Hurto”, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de DAVID BERNABE VILLEGAS MORALES con último domicilio conocido en: calle Pringlés N° 241, de San Rafael; Pcia. de Mendoza): (DNI. 24.866.134, argentino, casado, chofer, con último domicilio en calle Pringlés N° 241 de San Rafael, Mendoza), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “SENTENCIA NUMERO 41/2004.- En la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- RESULTA CONSIDERANDO:... FALLO: PRIMERO:... SEGUNDO:... TERCERO:... CUARTO: Dejar libremente en poder de su poseedor con carácter de definitivo del elemento secuestrado de figuración en autos, cuya entrega provisoria se efectivizará con la diligencia obrante a fs. 16/vta.- QUINTO:....- Fdo.

Dr. Alvaro José Reyes, Juez. Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino. Secretario”.- Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario.-

B. Of. 2638

Causa N° 122/05, caratulada: “BERTOLDI, Mirta Elizabeth S/Daño”, a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de MIRTA ELIZABETH BERTOLDI, sin apodos, DNI. N° 26.533.745, argentina, casada, ama de casa, instruida, nacida en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, el 26/12/1977, hija de Alberto Idelfonso BERTOLDI y de Amanda Rosa CASTILLO, domiciliada en calle Miguel Cané N° 1966 de ésta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 13 de junio de 2005. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el SOBRESIEMIENTO de MIRTA ELIZABETH BERTOLDI en orden al delito de DAÑO (Art. 183 del C. Penal), por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C. P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor de la nombrada. Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo Jensen, Juez. Ante mí: Dr. Francisco Gabriel Marull, Secretario”.- Dr. Francisco Gabriel Marull, Secretario.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de General Acha en causa N° 332/04 “FISCALIA Nro. 1 S/ Promueve Acción Penal (c/ PEREZ, Hugo Rubén)”, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Hugo Rubén Pérez (alias “Diego”, argentino, nacido en Rosario -Sta. Fe- el 19/12/56, instruido, casado, comerciante, hijo de Hugo Elio y Aida Anita Florez, D.N.I. N° 12.527.795 y con domicilio en Presidente Quintana 1219 de su población natal), conforme lo dispuesto por el Art. 124 del E.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “EXPEDIENTE N° 332/04 // neral Acha, 17 de mayo de 2005.- Autos y Vistos: ...Y Considerado: ...; Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Hugo Rubén PEREZ, ..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 -inc. 1°- del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- 2°) Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario”.- Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario.-

B. Of. 2638

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 349/04 “MONTES MARTINEZ, Néstor Euclides S/Abuso Deshonesto”, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Néstor Euclides Montes Martinez (argentino, nacido en Cutral-Có -Nqn- el 23/07/62, instruido, pintor

letrista, soltero, hijo de Vicente Montes y Edith del Carmen Martínez, D.N.I. N° 14.916.301 y con domicilio en calle Telén 244 de 25 De Mayo -L.P.-), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 349/04 //neral Acha, 27 de diciembre de 2004.- Autos y Vistos: ... Y Considerando:; resuelvo: 1° Decretar el Sobreseimiento de Néstor Euclides MONTE MARTINEZ, ..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 -inc. 1°- del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar en la comunidad.- 2°) ... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario".- Dr. Hugo Luis VERCELLINO, Secretario.-

B: OF. 2638

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 919/2005.-

Santa Rosa, 27 de mayo de 2005

VISTO:

Las Resoluciones Normativas N° 796/2000 y 859/2003 reglamentarias de las Coberturas Solidarias previstas en el artículo 8° de la Ley 1861; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la realización de reuniones generales realizadas en Santa Rosa y General Pico, el Directorio pudo recoger la opinión de los afiliados respecto del marco normativo que reglamenta el otorgamiento de estos beneficios, particularmente respecto de los Subsidios Solidarios, las Contingencias de Salud Graves e Imprevistas y los Subsidios por Incapacidad Total o Parcial y Transitoria;

Que, sobre la base de las propuestas mayoritarias de los afiliados asistentes, el Directorio implementó sendas encuestas de opinión entre todos los afiliados, relacionadas con el Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas y el Subsidio por Incapacidad Total o Parcial y Transitoria;

Que mayoritariamente, los afiliados se expidieron respecto a mantener los marcos de otorgamiento y financiamiento establecido para los Subsidios Solidarios mediante la Resolución Normativa N° 798/2000;

Que, respecto del marco reglamentario que rige el otorgamiento y financiamiento del Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas y el Subsidio por Incapacidad Total o Parcial y Transitoria, la mayoría de los afiliados se

inclinó por la implementación de las modificaciones propuestas en la encuesta;

Que, en consecuencia, se considera necesario unificar el marco reglamentario de las Coberturas Solidarias mediante la emisión de una nueva Resolución Normativa que incluya las disposiciones de la Resolución Normativa N° 796/2000; las modificaciones introducidas por la Resolución 859/2003; y las modificaciones propuestas por el Directorio en base a la opinión de los afiliados, sin perjuicio de los ajustes de redacción y de las aclaraciones que se han considerado pertinentes;

Que, teniendo en especial consideración la magnitud de la mayoría que participó en esas consultas, se estima procedente hacer extensiva la compensación de deudas por Aporte Especial con excedentes de aporte anual que el afiliado registre en su Cuenta Especial;

Que, con relación al Complemento para Transplante de Órganos y al Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas, el Directorio ha decidido que, para los afiliados, su cobertura se efectúe mediante un seguro denominado "Salud Segura" contratado con el Grupo Sancor Seguros, con los montos y condiciones que se establecen en la respectiva póliza;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE
DE LA PAMPA
RESUELVE:

I.- Complemento para Transplante de Órganos

Artículo 1°.- El Complemento para Transplante de Órganos previsto en el inciso b) del artículo 8° de la Ley 1861 se otorgará en casos de transplantes de hígado, médula ósea, corazón, riñón, páncreas, pulmón, córnea y auto-transplante de médula ósea con destino a:

- a) Afiliados con carácter de beneficiarios; su cónyuge o conviviente, éste conforme lo establecido en el artículo 26; sus hijos solteros menores de veintiún (21) años o incapaces económicamente a su cargo, para todos luego de transcurridos dos (2) años desde que el afiliado adquirió el carácter de beneficiario;
- b) jubilados; su cónyuge o conviviente, éste conforme lo establecido en el artículo 26; sus hijos solteros menores de veintiún (21) años o incapaces, económicamente a su cargo;
- c) pensionados.

La patología que origine o haya originado la necesidad de transplante de quien lo reciba o lo haya recibido deberá ser sobreviviente a la fecha en que el afiliado adquiera el carácter de beneficiario.

Artículo 2°.- Esta cobertura tendrá el carácter de complementaria de la que tenga el receptor del transplante, a través de su obra social u otros sistemas o beneficios, por lo que no podrá otorgarse para sustituir otra cobertura, o cuando el mismo no contara con ella mediante obra social u otros sistemas o beneficios.

Artículo 3°.- El peticionante deberá acompañar con su solicitud: certificación médica sobre la necesidad del trasplante en los términos del primer párrafo del artículo 5°; historia clínica; entidad donde se realizaría y presupuesto para la intervención; denominación y porcentaje de cobertura de obra social, seguro u otro sistema asistencial.

A solicitud del beneficiario, el Directorio podrá otorgar anticipos de gastos.

En los casos cuya urgencia no hubiera posibilitado la presentación de la solicitud con anterioridad a su realización, el Directorio resolverá previa acreditación fehaciente de las circunstancias extraordinarias del caso.

Dentro de los noventa (90) días corridos de realizado el trasplante, o de los treinta (30) días corridos del alta médica, si este plazo resultara menor, deberán presentarse las constancias médicas y de cobertura de obra social u otros sistemas o beneficios y las facturas correspondientes, excluyendo los gastos concurrentes.

Artículo 4°.- Procederá el otorgamiento de la cobertura siempre que la patología que afecte al órgano a transplantar sea de carácter irreversible y total y que el trasplante sea el único recurso terapéutico para la recuperación de su función. La Caja se reserva el derecho de solicitar informes respecto a la necesidad del trasplante y su razonabilidad.

La Caja podrá solicitar presupuestos a los fines de obtener valores de referencia así como disponer los controles que estime necesarios, inclusive por intermedio de asesorías o auditorías médicas.

Artículo 5°.- La cobertura consistirá en el otorgamiento de un complemento para concurrir a solventar gastos no cubiertos por la obra social u otros sistemas o beneficios que posea el beneficiario, directamente relacionados con el trasplante en sí, y dentro de los topes máximos establecidos en el artículo 6°. No comprenderá los siguientes gastos concurrentes:

- a) Gastos de terceros.
- b) Gastos de traslado del paciente.
- c) Gastos de alojamiento del paciente fuera del establecimiento en el que se efectuó o efectuará el trasplante.
- d) Gastos por coberturas de toda complicación no derivada del trasplante; prácticas de cirugía mayor de enfermedades pre-existentes; tratamientos de recaídas.
- e) Gastos derivados de los controles que deba realizarse el paciente con posterioridad a los 60 días de la fecha del trasplante.

En la correspondiente rendición de cuentas deberán excluirse los gastos indicados precedentemente.

Artículo 6°.- Los montos máximos de cobertura, según el órgano a transplantar, serán los siguientes:

ORGANO	PRE-TRANSPLANTE	TRANSPLANTE
Médula Osea -	Hasta \$ 3.000	\$ 70.000

Alegénico		
Médula Osea - Antólogo	Hasta \$ 5.000	\$ 70.000
Corazón	Hasta \$ 5.500	\$ 60.000
Corazón - Pulmón	Hasta \$ 5.500	\$ 70.000
Pulmón	Hasta \$ 5.500	\$ 70.000
Páncreas	Hasta \$ 4.500	\$ 60.000
Hígado	Hasta \$ 6.700	\$ 70.000
Riñón	Hasta \$ 3.300	\$ 24.000
Córnea	-----	\$ 9.000

Artículo 7°.- En todos los casos en que, por cualquier causa, no llegara a realizarse el trasplante que haya originado la cobertura y se hubiera otorgado un anticipo, el importe total del mismo deberá ser reintegrado. El Directorio, por razones debidamente fundadas, podrá eximir parcialmente el reintegro de las sumas efectivamente gastadas, siempre que las mismas no correspondan a gastos concurrentes a que se refiere el artículo 3°.

II.- Complemento para Contingencias de Salud, Graves e Imprevistas

Artículo 8°.- El Complemento para Contingencias de Salud, Graves e Imprevistas se otorgará para cubrir contingencias que afecten a:

- a) Afiliados con carácter de beneficiarios; su cónyuge o conviviente, éste conforme lo establecido en el artículo 26; sus hijos solteros menores de veintiún (21) años o incapaces económicamente a su cargo, para todos luego de transcurridos dos (2) años desde que el afiliado adquirió el carácter de beneficiario;
- b) jubilados; su cónyuge o conviviente, éste conforme lo establecido en el artículo 26; sus hijos solteros menores de veintiún (21) años o incapaces, económicamente a su cargo;
- c) pensionados.

Artículo 9°.- Esta cobertura tendrá el carácter de complementaria de la que tenga quien sufra la contingencia, a través de su obra social u otros sistemas o beneficios por lo que no podrá otorgarse para sustituir otra cobertura o cuando el mismo no contara con ella mediante obra social u otros sistemas o beneficios.

Artículo 10.- Como pauta imprescindible a considerar por el Directorio a los fines del otorgamiento del beneficio, se entenderá que ha existido una contingencia grave e imprevista cuando se trate de accidente o patología sobreviniente imprevista, que afecte gravemente la salud del beneficiario, o se trate del desenlace de una afección con una derivación imprevista.

A solicitud del beneficiario el Directorio podrá otorgar anticipo de gastos.

Artículo 11.- Las coberturas que se soliciten para cubrir contingencias de salud que, sin ajustarse a la pauta de gravedad que establece el artículo anterior, tengan el suficiente grado de riesgo e imprevista como para que el Directorio considere necesario concurrir en auxilio del solicitante, serán cubiertas

mediante préstamos restrictivos, quedando a consideración de la Asamblea las solicitudes que se presenten, la que decidirá respecto de la procedencia del beneficio y del reintegro total o parcial del préstamo otorgado.

Artículo 12.- El peticionante deberá acompañar con su solicitud: certificación médica sobre la necesidad de la prestación; historia clínica; diagnóstico; tratamiento; prestaciones requeridas; pronóstico médico sobre la posibilidad de recidiva; entidad donde se realizaría y presupuesto para la intervención; denominación y porcentaje de cobertura de obra social, seguro u otro sistema asistencial; y, en su caso, facturación.

En los casos cuya urgencia no posibilitara la presentación de la solicitud con anterioridad a la intervención médica, el Directorio resolverá previa acreditación fehaciente de las circunstancias extraordinarias que motivaran la urgencia.

En los supuestos en que se hubiera otorgado un anticipo y, por cualquier motivo, no llegara a concretarse la intervención médica, el beneficiario deberá reintegrarlo. No obstante, el Directorio por razones debidamente fundadas, podrá eximir el reintegro de las sumas efectivamente gastadas, siempre que las mismas no correspondan a gastos concurrentes a que se refiere el artículo siguiente.

Dentro de los sesenta (60) días corridos de realizada la prestación, o de los quince (15) días del alta médica, si este plazo resultara menor, deberán presentarse las constancias médicas y de cobertura de obra social u otros sistemas o beneficios y las facturas correspondientes, excluyendo los gastos concurrentes.

Artículo 13.- La cobertura consistirá en el otorgamiento de un complemento para concurrir a solventar gastos no cubiertos por la obra social u otros sistemas o beneficios, directamente relacionados con la contingencia grave en sí y dentro de los topes máximos establecidos en el artículo 15. No comprenderá los siguientes gastos concurrentes:

- a) Gastos de terceros.
- b) Gastos de traslado del paciente.
- c) Gastos de alojamiento del paciente fuera del establecimiento en el que se tratará y/o trató la contingencia.
- d) Gastos por coberturas de toda complicación no derivada de la contingencia; prácticas de cirugía mayor de enfermedades pre-existentes; tratamientos de recaídas.
- e) Gastos derivados de los controles que deba realizarse el paciente con posterioridad a los treinta (30) días corridos de la fecha de la intervención médica que originó el beneficio.

Artículo 14.- A los fines del otorgamiento de la cobertura y de la correspondiente rendición de cuentas, la Caja podrá disponer los controles que estime conducentes, especialmente por intermedio de asesorías o auditorías médicas, a los pacientes, sus tratamientos, internaciones y todo aquello que considere necesario, sin perjuicio de los presupuestos que pueda solicitar para obtener valores de referencia.

Artículo 15.- Fíjense en las sumas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) los respectivos montos mínimo y máximo para esta cobertura. En cada caso, el Directorio determinará el monto de la cobertura en base a los valores de referencia que obtenga de entidades ubicadas en la República Argentina.

Artículo 16.- Establécese la siguiente escala de porcentajes que, en base a la repercusión que haya tenido la contingencia sobre la economía del afiliado, el Directorio aplicará sobre el monto total de los gastos no cubiertos por la obra social u otros sistemas o beneficios, excluidos los gastos indicados en el artículo 13, y determinará el monto a subsidiar y el monto a ser reintegrado por el beneficiario en los casos en que se hubiera otorgado anticipo de fondos:

Monto de los gastos no cubiertos	% de Subsidio	% a reintegrar en casos de anticipos
De \$ 2.000 a \$ 5.000	50% - 90%	50% - 10%
De \$ 5.001 a \$ 10.000	50% - 85%	50% - 15%
De \$ 10.001 a \$ 15.000	60% - 80%	40% - 20%
De \$ 15.001 a \$ 20.000	60% - 75%	40% - 25%

Artículo 17.- En los casos de anticipos de fondos, en la resolución en la que se conceda el beneficio se establecerá el monto a reintegrar por parte del afiliado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, el cual deberá ser ingresado dentro de los noventa (90) días corridos contados desde su notificación; vencido dicho plazo la deuda devengará intereses que se calcularán a la tasa mix de uso judicial, desde la fecha en que se efectuó el adelanto de los fondos y hasta la de su efectivo pago.

Artículo 18.- Excepcionalmente, el Directorio podrá ampliar el plazo para el reintegro hasta un máximo de doscientos setenta (270) días corridos, cuando considere que existen razones fundadas para ello.

Artículo 19.- Al momento de la presentación de la rendición de cuentas, el afiliado el beneficiario deberá indicar, según la escala del artículo 16, el porcentaje de reintegro que considere ajustado a la repercusión que la contingencia ha tenido sobre su economía, lo que efectuará con carácter de declaración jurada, reservándose la Caja Forense el derecho de realizar las comprobaciones que considere necesarias.

III.- Subsidio por Incapacidad Total o Parcial y Transitoria

Artículo 20.- Procederá el otorgamiento del Subsidio por Incapacidad Total o Parcial y Transitoria para el ejercicio de la profesión cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que, de acuerdo a las constancias médicas presentadas por el afiliado y a las que eventualmente pueda requerir el Directorio, la capacidad laboral del

afiliado estuviera disminuida física y/o psíquicamente en más de un cuarenta por ciento (40%);

b) que el lapso de incapacidad para ejercer la profesión o el pronóstico para su recuperación no sea inferior a dos (2) meses;

c) que la incapacidad no derive de contingencias producidas por la práctica de deportes o actividades riesgosas.

Artículo 21.- Con la solicitud deberá acompañarse: historia clínica; pronóstico médico sobre la afección; estimación del médico sobre tiempo de recuperación de la capacidad para ejercer la profesión; y pronóstico médico sobre la posibilidad de recidiva.

La Caja estará facultada para controlar el estado de incapacidad transitoria por todos los medios que estime necesarios, especialmente por intermedio de asesorías o auditorías médicas, al afiliado, sus tratamientos, internaciones y todo aquello que considere necesario.

IV.- Disposiciones Especiales

Artículo 22.- En los casos de afiliados, el Complemento para Transplante de Órganos y el Complemento para Contingencias de Salud Graves e Imprevistas se otorgarán mediante el seguro contratado por la Caja Forense con el Grupo Sancor Seguros, denominado "Salud Segura" o con la póliza o aseguradora que la sustituya y de acuerdo con los montos que se consignent en ella.

Los montos de cobertura indicados en el artículo 6°, según el órgano a transplantar, son los que se especifican en la póliza "Salud Segura", contratada con el Grupo Sancor Seguros; en consecuencia, tales montos serán actualizados conforme se modifiquen en dicha póliza o en la que la sustituya, contratada con la misma u otra aseguradora.

Artículo 23.- A los fines de la correspondiente denuncia ante la aseguradora por parte de la Caja, el afiliado deberá poner en conocimiento de la misma el diagnóstico acerca de la necesidad del transplante dentro de los cinco (5) días corridos de haber sido notificado del mismo.

Si se tratara de un caso de Alta Complejidad Quirúrgica, el afiliado o sus familiares deberán comunicar a la Caja el tipo de operación u operaciones que se le hubiera efectuado o debiera efectuarse, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la realización de la intervención quirúrgica o anteriores a la fecha prevista para la intervención.

La inobservancia de los plazos de denuncia indicados en este artículo implicarán –respecto de la Caja- la renuncia al beneficio por parte del afiliado, por lo que las coberturas rechazadas por la aseguradora por este motivo no podrán sustituirse por las que otorgue la Caja en forma directa.

Artículo 24.- En los casos de Alta Complejidad Quirúrgica, si la póliza no cubriera la totalidad de los gastos, el Directorio resolverá, respecto de la diferencia y dentro de los límites fijados

en el artículo 15, sobre la base de las disposiciones establecidas para los casos en que no exista seguro.

Artículo 25.- El requisito de tener cobertura de obra social u otro sistema, así como las demás disposiciones establecidas para los supuestos en que la Caja se hará cargo de la cobertura en forma directa, no serán de aplicación en los casos en que exista seguro que asuma el riesgo y se regirán por lo que se establezca en la respectiva póliza y las normas propias de la aseguradora.

No obstante, en los casos en que el seguro cubra el riesgo serán de aplicación las disposiciones respectivas de la presente resolución cuando el afiliado solicite anticipo de fondos para hacer frente a la contingencia.

En los casos previstos en el artículo 11, si con posterioridad al adelanto el seguro cubriera el riesgo deberá reintegrarse la totalidad de la suma anticipada.

V- Disposiciones Generales

Artículo 26.- A los fines del Complemento para Transplante de Órganos y del Complemento para Contingencias de Salud, Graves e Imprevistas, cuando la cobertura fuera originada por el o la conviviente del afiliado, se requerirá que éste se encuentre separado de hecho o legalmente, o sea soltero, viudo o divorciado y estuvieran conviviendo en aparente matrimonio desde por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la certificación médica sobre la necesidad del transplante o de producida la contingencia de salud, según sea el caso. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia propia del afiliado y el o la conviviente.

Artículo 27.- A los fines del Complemento para Contingencias de Salud, Graves e Imprevistas y del Subsidio por Incapacidad Transitoria, en casos de recidivas y sin perjuicio de la decisión que adopte el Directorio sobre la procedencia de la cobertura, se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la concesión del beneficio original.

Artículo 28.- Cuando el afiliado beneficiario; su cónyuge o conviviente; sus hijos solteros menores de veintiún (21) años o incapaces económicamente a su cargo; el jubilado; su cónyuge o conviviente; sus hijos solteros menores de veintiún (21) años o incapaces, económicamente a su cargo; o el pensionado tuvieran derecho a resarcimiento económico, se arbitrarán los medios para que la Caja quede subrogada en los derechos crediticios por el daño emergente y hasta el monto de la cobertura otorgada por la Caja.

Artículo 29.- A los fines de la presente, toda irregularidad en la que se incurra, cualquiera fuere el autor y sus circunstancias, obligará al reintegro de los fondos utilizados. A tal fin, los importes abonados por la Caja deberán ser reintegrados con más intereses compensatorios y punitivos, fijados éstos en una vez y media la tasa de aquéllos, adoptándose a tal fin la tasa de descuento de documentos (Tasa Activa) a

treinta (30) días del Banco de La Pampa y devengados hasta su efectivo pago.

Artículo 30.- Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 1861 a los fines de adquirir el carácter de afiliado beneficiario para acceder a las Coberturas Solidarias a que se refieren los artículos 8° de la mencionada ley, será condición indispensable que, en cada año, el afiliado haya efectuado el Aporte Especial al Fondo Solidario para Otras Coberturas.

En atención a que las Coberturas Solidarias tienen vinculación directa con la salud del afiliado, a los fines de la determinación de su derecho para acceder a las mismas se tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento del requisito de acreditación del estado de salud al momento de las afiliaciones o reafiliaciones efectuadas a partir de la vigencia de la Ley 1861.

Artículo 31.- El Aporte Especial que corresponda ingresar a cada afiliado por las Coberturas Solidarias otorgadas en transcurso del año anterior, no podrá superar el monto que surja de aplicar sobre el aporte anual promedio de las categorías en las que el afiliado haya computado todos sus años a los fines de la jubilación ordinaria, el porcentaje que cada año determine la Asamblea Anual Ordinaria, hasta el límite del quince por ciento (15%).

Artículo 32.- El Aporte Especial será compensado total o parcialmente con los excedentes de aportes que el afiliado registre en su Cuenta Especial, excepto que, previo a su vencimiento, el afiliado optara por cancelarlo en forma directa.

Artículo 33.- El Directorio resolverá las situaciones que se planteen y sobre cualquier circunstancia no prevista en la presente.

Artículo 34.- Deróganse las Resoluciones N° 796/2000 y 859/2003.

Artículo 35.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Dr. Juan Víctor Bensusan, Vice-Presidente.-

B. Of. 2638

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
CONSEJO SUPERIOR**

RESOLUCIÓN N° 092

Santa Rosa, 01 de junio de 2005

VISTO:

La Resolución N° 029/97 del Consejo Superior, (Expediente N° 555/2005 Registro de Rectorado); y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Reglamento de Concursos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que en cuanto a la difusión de los llamados a concursos esta reglamentación prevé en su Artículo 3° incisos:

“B) anuncios en la televisión y radiofonía del medio y, C) un aviso durante un (1) día en un diario de circulación nacional, escogido entre los dos de mayor tirada y durante dos (2) días en dos (2) diarios de circulación provincial,.....”.

Que hoy día concurren circunstancias de costos y medios de difusión alternativos que deben analizarse a fin de adoptar una medida acorde con la actualidad.

Que en este sentido, los medios electrónicos de difusión (Internet, página web de la UNLPam, correo electrónico y otros) resultan de fácil acceso y, debido a su generalización, permiten una amplia y efectiva difusión de las noticias de la Universidad

Que las publicaciones en los diarios han adquirido un costo desmedido que en muchas oportunidades ha visto demorada la sustanciación de concursos por falta de recursos por parte de las Unidades Académicas involucradas.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos emite despacho el cual, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PAMPA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° del Reglamento de Concursos de Profesores Regulares aprobado por Resolución 029/97 de este Cuerpo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“La difusión del llamado a concurso no debe ser inferior a treinta (30) días, finalizada antes del inicio del período de inscripción y consiste en las siguientes publicaciones:

A) Carteles en las Facultades de la Universidad, que también se envían, con solicitud de exhibición, a otras Universidades e instituciones científicas y culturales del país;

B) Medios informativos oficiales de la Universidad, incluyendo publicaciones electrónicas académicas y la Dirección de Prensa de la Universidad;

C) Un aviso durante un (1) día en un diario de circulación nacional seleccionado entre los cuatro (4) de mayor tirada y durante un (1) día en dos (2) diarios de circulación provincial, que deben publicarse durante los últimos quince (15) días de la difusión; y

D) Otros medios, a elección de las Facultades o el Rectorado, si se considera necesario (Ej.: televisión, radio, etc.).

Estas publicaciones deben indicar: lugar, día y hora del comienzo y de la finalización del período de inscripción, la categoría específica o máxima, la dedicación del cargo a concursar, la asignatura o grupo de asignaturas a que se destina el cargo.”

ARTÍCULO 2°.- La modificación dispuesta por el artículo 1° entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica de la Universidad, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a los efectos de la publicación y difusión correspondiente y de todas las Facultades. Cumplido, archívese.

Lic. Sergio Daniel MALUENDRES, Presidente del Consejo Superior - Prof. Laura Adriana SANCHEZ, Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales.-

B. Of. 2638

INVER S.A.

Santa Rosa, Julio de 2005

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 16 de julio de 2005, a las 10,00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 30 de abril de 2005.- 2- Gestión de los miembros del Directorio.- 3- Destino del resultado del ejercicio. Remuneración al Directorio: tratamiento del exceso de los límites dispuestos por la Ley de Sociedades Comerciales por funciones técnico-administrativas.- 4- Renovación del Directorio.- 5- Renovación de los miembros de la Sindicatura.- 6- Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.- Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238° de la Ley de Sociedades Comerciales, hasta el día 13 de julio de 2005 a las 20,00 horas, en la sede social.- En caso de

fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11,00 horas.-

El Directorio
B. Of. 2638

EL DESLINDE S.R.L.

En la localidad de Tomás Manuel de Anchorena, Departamento Atreucó, Pcia. de La Pampa, el día quince de abril del año dos mil cinco, se reúnen los socios que representan el 100% (ciento por ciento) del Capital Suscrito e integrado de la sociedad EL DESLINDE S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio en el Tomo II/96, Folio 42/49 Resol. 126/96 Expte. 1324/95 de fecha 07/05/1996, con el objeto de tratar la modificación del Contrato Constitutivo con motivo de la transmisión de cuotas sociales efectuadas por los socios Norma Esther Majorel (cede 100 cuotas sociales) y María Susana Majorel (cede 100 cuotas sociales) al Señor Joaquín Carlos Etchegaray, instrumentado por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado el día 07/04/2005, resolviendo aprobar por unanimidad la modificación de la cláusula quinta del Contrato de Constitución quedando redactada de la siguiente forma: “QUINTA: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000,00); dividido en OCHOCIENTAS (800) cuotas iguales de diez pesos (\$ 10,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: la Sra. Dora Beatriz Majorel en doscientas (200) cuotas de pesos dos mil (\$ 2.000,00), la Srta. Norma Esther Majorel en doscientas (200) cuotas de pesos dos mil (\$ 2.000), la Srta. María Susana Majorel en doscientas (200) cuotas de pesos dos mil (\$ 2.000,00) y el Sr. Joaquín Carlos Etchegaray y en doscientas (200) cuotas de pesos dos mil (\$ 2.000,00). Se establece que el Capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración. Al Aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión”.-

B. Of. 2638

“PROGRAMA GUADALUPE” ASOCIACION CIVIL

Santa Rosa, Julio de 2005.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la asociación a la Asamblea General

Ordinaria que se llevará a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad. El día 12 de Julio 2005 a las 10,00 horas para considerar el siguiente Orden del Día:

1- Motivos por los que se realiza esta Asamblea fuera de término.-

2- Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.- 3- Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables y sus anexos. Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2004.-

Nota: a) Según es artículo 28 del Estatuto Social "Las Asambleas que se realizarán en la fecha y hora indicados en la convocatoria: se celebrarán con los asociados que se presenten una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. b) la documentación a considerar estará a disposición de los Señores Socios en el domicilio legal de la Asociación.-

El Consejo Directivo
B. Of. 2638

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS
MUTUOS "XX DE SETIEMBRE" DE
INGENIERO LUIGGI**

Ingeniero Luiggi, Julio de 2005

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Fuera de Término)**

Señor Asociado:

De acuerdo al Art. 31 del Estatuto Social invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), en la sede social, a celebrarse el día jueves 28 de Julio del año 2005 a las 22 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.- 2- Consideración Memoria y Balance 1998/2005.- 3- Ratificación Aprobación solicitudes de nuevos socios presentados y aprobados en primera instancia por la Comisión Directiva.- 4- Conocimiento de la causa seguida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Acción Social de La Nación.- 5- Elección Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora.- 6- Elección de dos asociados para la firma del acta.-

Nota: De no concurrir el número de asociados necesarios para sesionar, la Asamblea se realizará 30 minutos más tarde con el número de asociados presentes.- José Luis Sigauco, Presidente.- José Angel Canavero, Secretario.-

B. Of. 2638

**INSTITUTO SANTA ANA
DE LA PROVIDENCIA**

Santa Rosa, Julio de 2005

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General a realizarse en día 08 de Julio de 2005 en la sede de la Asociación, sita en Pasaje Maure N° 2168 de Santa Rosa, La Pampa, a las 20 horas.-

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balances Generales e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados desde la fecha de Constitución al 31 de Diciembre de 2004.- 2.- Elección total de miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.- 3.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-

LA COMISION
B. Of. 2638

VITABULL S.A.C.I.A.

CONVOCATORIA

Santa Rosa, Julio de 2005

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 17 de julio de 2005 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma, sita en ruta 35 Km. 323,5 de la ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de las votaciones, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico N° 35 cerrado el 31 de octubre de 2004.- 3) Consideración de la Asignación de Honorarios a integrantes del Directorio.- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.- 5) Designación de un Director Titular y de Director Suplente, por un período de dos años.- Dr. Rodolfo Camandona, Presidente.-

B. Of. 2638

TRANSPORTADORA DON OSCAR S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad autoriza:

La publicidad prevista en el artículo 10 de la Ley 19550, por la constitución de TRANSPORTADORA DON OSCAR S.R.L.-

1- Socios: Hernán Matías DE LA IGLESIA, D.N.I. N° 25.043.087, argentino, de 28 años de edad, nacido el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete en Lonquimay, soltero, de profesión comerciante,

con domicilio real en Manzana N° 7, Solar N° 20, de Lonquimay, Provincia de La Pampa y Santiago Antonio DELFINO, D.N.I. N° 22.686.037, argentino, de 33 años de edad, nacido el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos en Catrilo, casado en primeras nupcias con María Cecilia RODELES, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Marconi Plan 5000, Casa N° 4, de Catrilo, Provincia de La Pampa.-

2- Fecha de instrumento de constitución: 24 de mayo de 2005.-

3- Razón Social: TRANSPORTADORA DON OSCAR S.R.L.-

4- Domicilio: 25 de Mayo N° 273, Lonquimay, Provincia de La Pampa.-

5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país.- AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadera, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, comestibles o servicios.- PRODUCTOS PARA GANADERIA: Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas y elementos de sanidad animal.- AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características.- LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus

fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORIFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dado o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- TRANSPORTE: Prestación de servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y/o flete de cosas y/o animales.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza

civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.-

6- Plazo de Duración: cincuenta (50) años.-

7- Capital Social: El capital de la sociedad es de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00.-), formado por ciento veinte (120) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: sesenta (60) cuotas cada uno de los socios, Hernán Matías DE LA IGLESIA y Santiago Antonio DELFINO. Cada cuota equivale a un voto. El capital será integrado por los socios en efectivo, en un 25% en el momento en que sí lo requiera la autoridad de contralor y el 75% restante lo completarán dentro del plazo que fija la ley de sociedades comerciales.-

8- Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por Santiago Antonio DELFINO, con el cargo de socio gerente, durando en su cargo hasta el cierre del primer ejercicio, revocando o rotando la administración por año entre los socios o hasta tanto mediante reunión de socios se decida su remoción y nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano.- El socio gerente podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19.550. El socio gerente podrá ser removido de su cargo con las mayorías del art. 160 de la ley de Sociedades Comerciales modificada por la ley 22903. La retribución para este cargo se establecerá en convenio por separado.- El socio gerente manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias. La fiscalización será en un todo de acuerdo al art. 55 de la Ley 19.550.-

9- Organización de la Representación Legal: la representación legal será ejercida por Santiago Antonio DELFINO.-

10- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.- C.P.N. Horacio H. Filippa, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2638

P C PATAGONIA S.R.L.

“PC PATAGONIA S.R.L.”.- CESION DE CUOTAS SOCIALES-RENUNCIA DE ADMINISTRADOR- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.-

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cinco, entre los señores, por una parte, doña Alejandra del Valle MARTIN GONZALEZ, argentina, nacida el 01 de Marzo de 1975, soltera, documento nacional de identidad número 23.484.399, comerciante, con domicilio real en Avda. Belgrano (norte) N° 321 de ésta ciudad y Marcelo Pablo PIETRANGELO, argentino, nacido el

02 de Noviembre de 1965, soltero, documento nacional de identidad número 17.353.648, empleado, con domicilio real en calle José Ingenieros N° 1029 de ésta ciudad y por la otra; Claudia Marcela CALO, argentina, nacida el 31 de Enero de 1971, casada en primeras nupcias con Santiago Relinqueo, documento nacional de identidad número 21.955.231, comerciante, con domicilio real en calle Emilio Zola N° 692 de esta ciudad y Santiago Horacio RELINQUEO, argentino, nacido el 30 de Julio de 1969, casado en primeras nupcias con Claudia Marcela Calo, documento nacional de identidad número 20.561.467, comerciante, con domicilio real en calle Emilio Zola N° 692 de esta ciudad; quienes **INTERVIENEN** por sí y dicen: **I) Que los dos primeros son únicos socios de la sociedad “PC PATAGONIA S.R.L.”** con domicilio legal en esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con sede actual en Avda. Belgrano (norte) N° 321, constituida por instrumento privado de fecha 15 de Junio de 2001, inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa el 31 de Julio de 2001 en el Libro de Sociedades, Tomo II/01, Folios 230/235, según Resolución N° 293/01 del 31 de Julio de 2001, Expediente N° 998/01, y que en tal carácter han convenido en celebrar el siguiente convenio de Cesión de Cuotas Sociales, Renuncia del Administrador y modificación de la cláusula Cuarta del Estatuto Social.- **II) CESION DE CUOTAS SOCIALES:** PRIMERO: El señor Marcelo Pablo PIETRANGELO y la señorita Alejandra del Valle MARTIN GONZALEZ, ceden la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares, equivalentes al cien por ciento (100 %) del Capital Social, en las proporciones que se detallan a continuación: al señor Santiago Horacio RELINQUEO el cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social, o sea ciento cincuenta (150) cuotas sociales y a la señora Claudia Marcela CALO, el cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social, o sea ciento cincuenta (150) cuotas sociales. SEGUNDO: El precio de ésta cesión es de PESOS: CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que se cancelarán de la siguiente forma: en efectivo, la suma de PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000.-), que la parte cedente declara que ha recibido íntegramente antes de este acto, por cuyo importe y por medio del presente instrumento otorga a la parte cesionaria suficiente recibo y carta de pago y el saldo de PESOS: TREINTA MIL (\$ 30.000.-) será cancelado en NUEVE (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.333,33.-) cada una, con vencimientos los días veinte de cada mes, a partir del mes de Agosto de 2005, inclusive. TERCERO: Los cedentes declaran que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes; que las cuotas sociales cedidas no están afectadas por gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza y que en consecuencia transfieren al cesionario los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la Sociedad de que se trata.- CUARTO: Los

señores Santiago Horacio RELINQUEO y Claudia Marcela CALO aceptan la cesión y su incorporación a la Sociedad.- QUINTO: En virtud de la presente cesión los señores Marcelo Pablo RELINQUEO y Alejandra del Valle MARTIN GONZALEZ quedan desvinculados de la Sociedad, declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la misma, que renuncian a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores.- **III) RENUNCIA DE GERENTE:** Alejandra del Valle MARTIN GONZALEZ manifiesta que renuncia a su cargo de Gerente de la sociedad, cesando en sus funciones, lo cual es aceptado expresamente por los señores socios, Santiago Horacio RELINQUEO y Marcela Claudia CALO, quienes asimismo aprueban totalmente su gestión; y agregan que dicha renuncia no ha sido dolosa ni intempestiva y no perjudica de modo alguno a la sociedad.- **IV) DESIGNACION DE GERENTE:** En este estado, los señores Santiago Horacio RELINQUEO y Claudia Marcela CALO, designan Gerente al señor Santiago Horacio RELINQUEO por el término de tres (3) ejercicios y éste acepta expresamente su cargo, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- De acuerdo a lo resuelto precedentemente, se modifica el Estatuto Social en su cláusula CUARTA, la que queda redactada de la siguiente manera: “CUARTA: El Capital Social se establece en PESOS: TREINTA MIL (\$ 30.000.-), dividido en trescientas (300) cuotas de PESOS: CIEN (\$ 100,00) cada una. Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Santiago Horacio RELINQUEO, ciento cincuenta (150) cuotas sociales por la suma de PESOS: QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y la Sra. Claudia Marcela CALO, ciento cincuenta (150) cuotas sociales por la suma de PESOS: QUINCE MIL (\$ 15.000.-). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración”.- DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2638

LABOT S.A.

La sociedad “LABOT S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al tomo II/99, Folios 128/133 con fecha 06 de Abril de 1999, según resolución N° 81/99, Expte. 130/99, Matrícula N° 783, hace saber: Que la sociedad “Labot S.A.”, con domicilio legal en calle 15 N° 959, 3° Piso Dpto. A de General Pico, La Pampa, por Acta de Asamblea N° 8, celebrada con fecha 31 de Mayo de 2005, ha resuelto la designación de Directores Titulares y suplentes con la siguiente distribución de

cargos: Presidente: Eduardo Pedro Tobal, Vicepresidente: Ana María Martín de Tobal, Director Titular Daniel Eduardo Tobal y Director Suplente: Nicolás Abel Tobal, por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 31-01-2008.- Eduardo Pedro Tobal, Presidente.-

B. Of. 2638

FRESCO S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, **HACE SABER: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA- “FRESCO S.A.”.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Domingo Jorge CHICOTE**, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ilda Zulema Sánchez, nacido el 26 de septiembre de 1948, de profesión empleado, Documento Nacional de Identidad Número 5.267.136, C.U.I.T. N° 24.05267136-8, con domicilio en Calle 28 Número 198 de esta ciudad y **María Haydee SPINELLO**, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con don Oscar Segundo Fresco, nacida el 31 de julio de 1944, de profesión jubilada, Libreta Cívica Número 4.798.640, C.U.I.T. N° 27-04798640-6, domiciliada en Calle 7 Número 210 Oeste de esta ciudad.- **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Escritura 152 del 26 de Abril de 2005, pasada al folio 468, del Protocolo del Registro Notarial Número 11 de General Pico, La Pampa, a cargo del Escribano Raúl E. F. CEBALLOS.- **3) DENOMINACION:** La Sociedad se denomina “**FRESCO S.A.**”.- **4) DOMICILIO:** Se establece que el domicilio actual de la sociedad será en **Calle 7 Número 210 Oeste** de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina.- **5) OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguro, asesorando a asegurados y asegurables únicamente en centros urbanos de menos de 200.000 habitantes.- **6) PLAZO DE DURACION:** Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción registral.- **7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCION E INTEGRACION:** Por acuerdo unánime el capital social se establece en la suma de **DOCE MIL PESOS (\$ 12.000)**, representado por Doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal un peso (\$ 1) cada una.- Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrado en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento (25 %) de sus respectivas suscripciones, con arreglo al siguiente detalle: don **Domingo Jorge CHICOTE**, suscribe Ciento veinte (120) acciones e integra Treinta pesos (\$ 30), y doña **María Haydee SPINELLO**, suscribe Once mil ochocientas acciones (11.880) acciones e integra Dos mil novecientos setenta pesos (\$ 2.970). El monto restante de Nueve mil pesos (\$ 9.000), deberá integrarse cuando el directorio lo

requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- **8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores, con mandato por tres ejercicios, e igual o menor número de suplentes y por el mismo término, los que integraran el cuerpo en caso de ausencia o impedimento de los titulares en el orden de su elección. Uno de los Directores, como mínimo, debe acreditar el carácter de socio y productor de seguros.- Mientras se prescinda de la sindicatura obligatoriamente se deberá elegir como mínimo un director suplente.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes.- En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio gozará de voto de decisión.- La asamblea de accionistas elegirá los miembros del Directorio y distribuirá entre ellos los cargos a ocupar.- En caso de necesidad podrá designar un Vicepresidente, para reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento del primero.- **9) DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** El órgano administrativo estará integrado por un Directorio compuesto por un Director Titular y un Director Suplente, designándose en este acto a doña **María Haydee SPINELLO**, como DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE, y a don **Domingo Jorge CHICOTE**, como DIRECTOR SUPLENTE.- **10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Octubre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme con las disciplinas en vigencia y normas técnicas en la materia.- La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. com.

B. Of. 2638

EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S.A.

APERTURA DE SUCURSAL

Se comunica que EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES S.A. inscrita en la Inspección General de Justicia el 06 de septiembre de 1994, bajo el Registro N° 8971 de Libro 115, Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio social en Florida 833, piso 2do. of. 203, Buenos Aires por Asambleas de Extraordinarias N° 18 y 19, realizadas el 11 de marzo y el 11 de mayo de 2005 respectivamente, ha resuelto abrir una sucursal en la Provincia de La Pampa, fijando su sede en Ruta Nacional N° 5, Km 598,200 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designando representante de la sucursal al Sr. Eduardo José María de Royere y confiriendo poder especial a favor de los Dres. Jorge Eduardo VILLEGAS, Pedro Roberto

ALVAREZ CORTINA y Nayla Ruth ALVAREZ CORTINA para que actúen en forma indistinta en los trámites concernientes a la inscripción de la sucursal frente a la autoridad de contralor.- Dra. Nayla Ruth ALVAREZ CORTINA, Abogada.-

B. Of. 2638

HIJOS DE ATICO IGLESIAS S.R.L.

Hace saber que según instrumento privado de fecha 29 de abril de 2005, Cristián Otto Frei, argentino, soltero, nacido el 23/1/73, D.N.I. 23.686.674, CUIT 20-23686674-3 de profesión Licenciado en Administración de Empresas y Dora Antonia IGLESIAS, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Otto Frei Libreta de Enrolamiento N° 7.398.988, de profesión escribana, nacida el día 13/06/42, Libreta Cívica N° 6.631.215 CUIT 27.06631215-7 ambos con domicilio en Moreno 126 6° piso "A" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro, CEDEN Y TRANSFIEREN por partes iguales a favor de Andrés Enrique MARRE, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, nacido el día 5/02/41, D.N.I. 4.364.775, CUIT 20-04364775-0 de profesión veterinario y Osvaldo Ambrosio MARRE, de nacionalidad argentino, estado civil casado, nacido el 12/07/39, D.N.I. 4.290.856, CUIT 20-04290856-9 de profesión ingeniero agrónomo, ambos con domicilio en Rivadavia N° 2358 2° piso izquierda de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares en la sociedad "HIJOS DE ATICO IGLESIAS S.R.L.", CUIT 30-64203564-5, con domicilio social en la calle España s/n de la localidad de Bernardo Larroudé, La Pampa, inscrita con fecha 23 de junio de 1997 en el Tomo II/97 folio 222/225 en el Libro de Sociedades, con las modificaciones de cuotas sociales inscriptas el 25/03/98, al Tomo I, folio 192/96 y la de fecha 03/12/04 inscrita el 18/02/05 al tomo I/05, Folio 125/128.- Asimismo el Sr. Christian OTTO FREI renuncia al cargo de Gerente que ha ejercido en la sociedad asumiendo en su reemplazo en dicho cargo los Sres. Andrés Enrique MARRE y Osvaldo Ambrosio MARRE, en forma indistinta, por el plazo de dos años.- Santa Rosa, La Pampa.- 28 de Junio de 2005.- Dr. Juan MECCA, Abogado.-

B. Of. 2638

STARSA S.R.L.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, STARSA SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 2002, en el Libro Sociedades Tomo III Folio 224/227 según Resolución 381/02 de fecha 25 de Noviembre de 2002, Expte 1671/01, en reunión de socios del 27 de octubre de 2004, resolvió designar al señor Espinosa Raúl, argentino, casado, LE. 7.344.264 de 72 años de edad, mecánico tornero, domiciliado en Alem 575 de esta ciudad, como gerente de la Sociedad, por un nuevo período de 3 ejercicios. Mónica A. Atencio.

B.Of. 2638

GENTE DE LA PAMPA S.A.

Catriló, Julio de 2005
CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 14 de julio de 2005, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Avda. Roca N° 289 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2005.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico y fijación de su retribución.
- 4) Designación de directores y síndico por un nuevo período.
- 5) Destino de los resultados del ejercicio. El Directorio.

B.Of. 2638

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLON

Rolon, Julio de 2005
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que determina el Estatuto Social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Sábado 16 de Julio de 2005 a las 20:30 horas en el local de la Institución, sito en calle Diego B. Morón N° 278, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2) Renovación Comisión Directiva según Artículo N° 25 del Estatuto Social.
- 3) Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostativo de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio 2004. Aníbal Amaral, Presidente. Stella Maris Carrasco, Secretaria.

B.Of. 2638

**ASOCIACION CALEUFU
FUTBOL CLUB**

Caleufú, Julio de 2005

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, tenemos el agrado de dirigimos a Uds. a efectos de convocarlos a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 2005 a las 19 horas 30 minutos, a realizarse en la sede social para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1) eleccion de dos socios para que redacten y firmen el Acta de la Asamblea.-
- 2) Motivos de la realizacion de la Asamblea General Ordinaria fuera de termino.-
- 3) Lectura y consideracion de la Memoria.-
- 4)Aprobacion de los Balances Generales, Inventarios, Cuenta de perdidas y ganancias, e informe del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados los dias 31 de diciembre de 1999, 2000, 2002, 2003 y 2004.-
- 5) Renovacion total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas con la eleccion de los siguientes miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protosorero, dos Vocales Titulares, un Vocal suplente, un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente.-

Comision Directiva.-

Nota: De acuerdo al artículo, nro. 29 del estatuto, si transcurrido una hora de la fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con Derecho a voto, la misma se iniciará con el número de socios presentes.-

B. Of. 2638

BIBLIOTECA POPULAR "RAUL B. DIAZ"

Villa Mirasol, Julio de 2005

CONVOCATORIA

**EJERCICIO DESDE EL 01-01-04
CERRADO AL 31-12-04**

Se convoca a los Señores Asociados de la Biblioteca Popular "Raúl B. Diaz" de Villa Mirasol a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Julio de dos mil cinco a las 19:30 Horas, en la Sede de la Institución, Calle Avenida San Martín N° 871 de la Localidad de Villa Mirasol a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de los Socios para que firmen el Acta.-
 2°) Consideración de Memoria y Balance General. Cuadro Demostrativo. Ejercicio Cerrado al 31-12-04

La Asamblea se realizará en el Local, fecha y hora convocada. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada la convocatoria, siempre y cuando no se hayan reunido la mitad más uno de los Socios Activos. Rosalía Díaz, Presidente; Miguel Aranda, Secretario.-

B. Of. 2638

**PARTIDO JUSTICIALISTA
 JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
 CRONOGRAMA DEFINITIVO PARA
 DIPUTADOS**

***COMICIOS INTERNOS: 07 DE AGOSTO DE
 2005**

26 DE ABRIL DE 2005

Cierre Registro de Electores (180 días antes de Elección General)-(Registro Civiles).- Art. 3 D. 451/05

23 DE MAYO DE 2005

Fecha límite para la recepción de fichas de afiliación a fin de confeccionar el padrón partidario.

29 DE MAYO DE 2005

Fin de plazo de ingreso de novedades sobre afiliaciones ante la Secretaría Electoral (70 días antes de la Elección Interna Abierta y Simultánea).- Art. 3° D. 451/05.-

A PARTIR DEL 03 DE JUNIO DE 2005

Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Boletín Oficial de la Provincia

HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2005

Publicación de la Convocatoria a Elecciones en diversos Medios de Difusión. Y su exhibición en la Sede Partidaria.

08 DE JUNIO DE 2005

Fin de plazo de Constitución de Junta Electoral del Partido. Comunicar a la Secretaría Electoral.- Art. 6° D. 451/05.-

DESDE EL 13 DE JUNIO AL 16 DE JUNIO DE 2005

Distribución de Padrones Provisorios a cargo de la Junta Electoral Permanente. (60 días antes de la Elección Interna Abierta y Simultánea Art. 4° D. 451/05.-

30 DE JUNIO DE 2005

Fecha límite presentación de candidatos ante Junta Electoral del Partido Justicialista.-

01 DE JULIO AL 4 DE JULIO DE 2005

Exhibición pública de las listas de candidatos presentadas en la Sede central del Partido y presentación de impugnaciones a las mismas.-

03 DE JULIO DE 2005

Fecha límite para reclamos o impugnaciones al Padrón Especial Provisorio (35 días antes de la Elección Interna Abierta y Simultánea. D. 451/05.-

06 DE JULIO DE 2005

Fecha límite para el reemplazo de candidatos.-

07 DE JULIO DE 2005

Fecha de oficialización de las listas de candidatos, resolviéndose por la Junta Electoral las impugnaciones u observaciones presentadas.-

08 DE JULIO DE 2005

Fin plazo para la registración de listas abte la Secretaría Electoral.- Art. 6° D. 292/05.-
 Comunicar a la Secretaría Electoral el/la Apoderado/a Titular y Suplente de cada Lista (Identidad, domicilio T.E. y firma al pie.-)

08 DE JULIO DE 2005

Iniciación de la Campaña Electoral.-

12 DE JULIO DE 2005

Presentación de los modelos de boletas a utilizarse en los Comicios ante la Junta Electoral.-

13 DE JULIO DE 2005

Oficialización por parte de la Junta Electoral de las Boletas presentadas.-

13 DE JULIO DE 2005

Presentación de boletas oficializadas ante la Secretaría Electoral (Adjuntando 2 boletas por mesa)

14 DE JULIO DE 2005

Proponer autoridades de mesa a la Junta Electoral.-
 Fiscales Generales y Fiscales por mesa.-

16 DE JULIO DE 2005

Fin plazo para proponer autoridades de Mesa, ante la Secretaría Electoral.-

18 DE JULIO DE 2005

Entregar boletas impresas a la Secretaría Electoral. Art. 451/05 del Código Electoral.-
 Designación y ubicación de las mesas por parte de la Secretaría Electoral (20 días antes de la Elección Abierta y Simultánea).- D. 451/05.-

23 DE JULIO DE 2005

Distribución y exhibición del padrón especial definitivo (15 días antes de la elección interna abierta y simultánea D. 451/05).-

23 DE JULIO DE 2005

Fin plazo designación autoridades de Mesa por la Secretaría Electoral.- D. 451/05.-

26 DE JULIO A 28 DE JULIO DE 2005

Distribución de Padrones Especiales Definitivos por la Junta Electoral Permanente.-

28 DE JULIO DE 2005

Publicidad de Mesas y sus autoridades por la Secretaría Electoral. (10 días antes de la Elección Interna Abierta y Simultánea D. 451/05).-

Las listas comunicarán a la Junta Electoral el nombre de 1 Fiscal General por Escuela y 1 Fiscal por mesa, en listas separadas (Titular y Suplente).-

04 DE AGOSTO DE 2005 (hasta las 24 hs.)

Cierre de campaña electoral por parte de las Listas participantes.

07 DE AGOSTO DE 2005 (de 8 a 18 hs.)

Fecha de Elección Interna Abierta y Simultánea.-

Concurrir a votar con documento cívico habilitante: L.C.-L.E.- o último D.N.I.-

*Modificado acorde al Cronograma Nacional Electoral Definitivo confeccionado por la Excmá Cámara Nacional Electoral.-

Presidente: Dra. Marta G. Sánchez Alustiza; Secretario: Dr. José Zaikoski; Secretario: Dr Ernesto Cantú; Vocales: Nelly Montes De Oca; Dr. Raúl Aragonés.-

B.Of. 2638

PARTIDO JUSTICIALISTA

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS Y SIMULTANEAS PARA DIPUTADOS NACIONALES DEL DÍA:

7 de AGOSTO de 2005 *

ARTICULO 1: El presente Reglamento regirá las elecciones internas abiertas y simultáneas del Partido Justicialista de la Provincia de La Pampa, a realizarse el día 7 de Agosto de 2005 para la elección de Diputados Nacionales Titulares conforme la Convocatoria que como Anexo 1 forma parte de éste Reglamento -----

ARTICULO 2: Serán aplicables las Disposiciones de la Ley Nacional de los Partidos Políticos N° 23298 y sus modificatorias, de los Decretos Nacionales N° 292/05 y 451/05, de la Carta Orgánica Partidaria en vigencia, del presente Reglamento, de la Carta Orgánica Nacional, y del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19946 y sus modificatorias, en ese orden.-----

ARTICULO 3: La convocatoria se publicará en los diarios "La Reforma", "La Arena", y "El Diario", de General Pico y Santa Rosa respectivamente, los días 5 y 6 de junio de 2005. También se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, el día 03

de junio de 2005 y se dará a conocer a los medios de difusión.-----

ARTICULO 4: La convocatoria detallará los cargos a elegir en la Provincia.-----

ARTICULO 5: El Padrón de Afiliados será confeccionado por el Juzgado Federal con competencia Electoral, con todos las fichas obrantes en la sede del Consejo Provincia, sito en la ciudad de Santa Rosa, hasta la hora (20) veinte, del día 23 de Mayo de 2005, siempre que cumplan los requisitos que establecen el art. 4° de la Carta Orgánica y, demás normativa aplicable.-----

ARTICULO 6: A los efectos previstos por la Carta Orgánica Partidaria, éste Reglamento se dará a publicidad en la Sede Partidaria de Hipólito Irigoyen 162, quedando a disposición de los afiliados para su consulta.-----

ARTICULO 7: El Padrón especial provisorio será expuesto a partir del día 13 de junio de 2005 hasta el día 03 de julio de 2005, en los sitios que indica el artículo 47° de la Carta Orgánica. El Padrón especial definitivo será expuesto y distribuido desde el 26 de Julio al 28 de Julio de 2005.-----

ARTICULO 8: Las impugnaciones y observaciones al Padrón, proveniente de los afiliados deberán ser presentadas por escrito ante la Junta Electoral en su Sede de la ciudad de Santa Rosa, desde su exhibición, hasta la hora veinte (20) del día 01 de Julio de 2005. El presentante recibirá constancia de su impugnación u observación y notificación escrita de la resolución que al respecto dicte la Junta, elevándose las actuaciones al Juzgado Federal con Competencia Electoral, si correspondiere hasta el día 03 de Julio de 2005.- Los electores podrán reclamar su inclusión en el Padrón correspondiente si por error u omisión, no figurasen en el mismo y hubiesen realizado el cambio de domicilio en el documento, hasta el día 26 de Abril de 2005 inclusive.-----

ARTICULO 9: Los reclamos podrán ser presentados por los interesados directamente en el Juzgado Federal con competencia electoral, sito en la calle Roca N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, hasta el día 03 de Julio de 2005 inclusive.-----

ARTICULO 10: Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral Permanente, en su sede de la ciudad de Santa Rosa, hasta la hora (20) veinte del día 30 de Junio de 2005, las mismas serán exhibidas públicamente en dicha sede a partir del vencimiento del plazo de presentación y, hasta la hora (20) veinte del día 04 de Julio de 2005-----

ARTICULO 11: La Junta Electoral permanente, sus miembros individualmente, cualquier afiliado o la Justicia Electoral, podrán impugnar a uno o más integrantes de las listas presentadas, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, por no cumplir con algún requisito que esté legalmente establecido. Para este trámite se estará a lo que dispone el artículo 8° de este Reglamento.-----

ARTICULO 12: Hasta el día 06 de julio de 2005 los apoderados de las listas podrán reemplazar a los Candidatos , entendiéndose éste como corrimiento de

listas y únicamente en caso de reunir los avales correspondientes.-----

ARTICULO 13: Las impugnaciones y observaciones a Candidatos o listas serán resueltas por la Junta a más tardar el día 07 de julio del 2005.-----

ARTICULO 14: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 451/05, La Junta Electoral solicitará al Juez Federal con Competencia electoral una certificación del cumplimiento de los requisitos fijados por la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23298 y sus modificatorias, el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.946 y sus modificatorias por parte de los precandidatos, en forma previa a la resolución de oficialización que dicte la Junta Electoral.-----

ARTICULO 15: La Junta Electoral procederá a oficializar las listas presentadas y/o a proclamar si hubiere una única lista, dictando la Resolución correspondiente, debiendo inscribirlas en el Juzgado Federal con competencia electoral, hasta el día 08 de Julio de 2005.-----

ARTICULO 16: La notificación de las resoluciones de la Junta Electoral se formalizará mediante Secretaría dentro de las veinticuatro horas (24) de dictada la resolución respectiva. Cuando las observaciones o impugnaciones se refiriesen a las listas de candidatos o a éstos en forma individual, será notificado el apoderado responsable de la Lista.-----

ARTICULO 17: Si se interpusiera el recurso previsto por el artículo 53° de la Carta Orgánica, la Junta Electoral concederá la apelación por ante el Juzgado Federal con competencia Electoral, dentro de las (24) veinticuatro horas de recibido, con notificación inmediata al Consejo Provincial del Partido y, elevación de los antecedentes al Juzgado.-----

ARTICULO 18: El recurso de apelación que indica el artículo anterior, se presentará debidamente fundado, en caso contrario será declarado desierto.-----

ARTICULO 19: Ningún recurso de apelación será concedido con efecto suspensivo ni podrá peticionarse la suspensión total o parcial de los comicios por su interposición.-----

ARTICULO 20: Las listas se presentarán para su oficialización por cuadruplicado, un ejemplar se devolverá al apoderado responsable con constancia de haberse presentado en término y con la indicación de día y hora. Deberán contener: a) un domicilio legal constituido en la ciudad de Santa Rosa, en el que se efectuarán todas las notificaciones pertinentes, la falta de constitución de domicilio, implicará la notificación automática de cualquier resolución de esta Junta. b) El nombre y datos de identidad de un apoderado titular responsable y de un apoderado suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular.- c) Los nombres completos sin abreviatura, número de documento de identidad, último domicilio electoral, cargo para el que se postula y firma de cada uno de los candidatos integrantes de las listas. De conformidad con el art 51° de la C.O. las listas de candidatos deberán estar avaladas-además de la aceptación de los candidatos propuestos -por lo menos con las firmas

del cinco por ciento (5%) de la totalidad de los afiliados a la Provincia. El porcentaje citado deberá integrar con la sumatoria del cinco por ciento (5 %) de la cantidad total de afiliados de por lo menos seis (6) Departamentos individualmente considerados. Las firmas de los candidatos y de cada uno de los avalistas deberán estar certificadas por autoridad competente (Juez de Paz, o Jefe de Registro Civil local, Escribano con registro, autoridad policial local), o por Autoridad Partidaria de la Jurisdicción (Presidente de la Unidad Básica, Delegado Departamental Titular o Miembro Titular del Consejo Provincial).-----

ARTICULO 21: Las listas presentadas serán identificadas con un nombre que las mismas soliciten y que la Junta Electoral apruebe al momento de su oficialización. La solicitud de nombre deberá ser presentada por los apoderados responsables.-----

ARTICULO 22: Las boletas de sufragio se ajustarán a los requisitos exigidos por el Código Electoral Nacional, en cuanto a las características de papel, dimensiones y tipografía. Deberán contener la denominación "PARTIDO JUSTICIALISTA - LA PAMPA" y los símbolos partidarios. Asimismo se colocará en lugar y de forma visible y en caracteres mayores la identificación interna y los nombres de los precandidatos, de manera de distinguir entre las distintas listas internas. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las listas y ser de papel de diario común. Serán de doce por diecinueve centímetros (12x29 cm.) Se imprimirán en tinta negra. La categoría de cargos en letras destacadas y de 5 mm como mínimo. La fecha del comicio, los cargos postulados y los nombres completos de los candidatos para dichos cargos, tal como figuran en su documento de identidad.-----

ARTICULO 23: Las boletas deberán presentarse para su oficialización hasta la hora catorce (14), del día 12 de Julio de 2005, en la Sede de la Junta Electoral. Los ejemplares se entregarán adheridos a una hoja de papel tipo oficio, antes de su impresión definitiva.. La Junta Electoral oficializará las boletas presentadas, (colocándose sello de la Junta y firma responsable), verificando los datos de afiliación y cumplimiento del cupo femenino, el día 13 de Julio de 2005. Aprobado los modelos presentados cada lista entregará a la Junta dos ejemplares por mesa, a los efectos que ésta las presente ante el Juzgado Federal con competencia Electoral hasta el día 13 de Julio de 2005. Las listas deberán adjuntar boletas impresas en cantidad suficiente para ser incorporadas a las urnas hasta el día 16 de Julio de 2005. No podrán colocarse boletas en lugares de votación cuyo facsímil, no haya sido debidamente aprobado por la Junta Electoral. Esta deberá entregar las boletas impresas al Juzgado Federal con Competencia Electoral hasta el día 18 de Julio de 2005. Las boletas serán confeccionadas y provistas a las mesas electorales por cada lista interna partidaria inscripta, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la reposición de las mismas, conforme art. 10° del Decreto N°292/05.-----

ARTICULO 24: Cada Lista deberá presentar ante la Junta Electoral, hasta el día 14 de Julio de 2005, una

nómina de ciudadanos para actuar como autoridades de mesa, los que serán afiliados al partido Justicialista -Distrito La Pampa - y no podrán integrar ninguna lista. Las listas deberán acreditar la aceptación del cargo por parte de quien resulte propuesto autoridad de mesa (presidente o suplente). La Junta Electoral elevará ante el Juzgado Federal con competencia Electoral el listado de autoridades, para su designación hasta el día 16 de Julio de 2005. La Junta Electoral notificará a las autoridades de mesa su designación. LAS LISTAS SERAN UNICA RESPONSABLES POR LA CONCURRENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DE MESA.-----

ARTICULO 25: Las listas registradas, pueden nombrar un fiscal por mesa para que los representen. También podrán designar un (1) fiscal general por establecimiento que tendrá las mismas funciones y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa, los que tendrán las atribuciones y facultades acordadas por el Código Electoral Nacional. En ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal de mesa por cada lista. Será misión de los fiscales controlar las operaciones del Acto Electoral y formalizar los reclamos que estimaren corresponder.---

ARTICULO 26: La emisión del voto se hará en las mesas receptoras de votos presentando el votante su documento cívico habilitante conforme lo estipula el Código Electoral Nacional. (L.C., L.E. o último DNI). El procedimiento de votación será análogo al establecido en el Código Electoral Nacional. Una vez emitido el sufragio, el presidente de mesa procederá a colocar un sello específico en el documento cívico habilitante del elector y a consignarlo en el padrón de mesa.-----

ARTICULO 27: La campaña electoral podrá dar comienzo treinta (30) días antes de la fecha de la elección interna y deberá cesar indefectiblemente cuarenta y ocho horas antes del día del acto eleccionario, a las 24 hs. del día 04 de Julio de 2004.--

ARTICULO 28: En cumplimiento del artículo 4° del Decreto N° 292/05, El Ministerio del Interior ha habilitado un sitio en Internet para que los ciudadanos puedan consultar los padrones especiales provisorios y definitivos. (www.pjn.gov.ar/consulta).-----

Presidente: Dra. Marta G. Sánchez Alustiza; Secretario: Dr. José Zaikoski; Secretario: Dr Ernesto Cantú; Vocales: Nelly Montes De Oca; Dr. Raúl Aragonés.-

B. Of. 2638

SECRETARIA GENERAL LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 120 -27-VI-05- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación - Dirección General del Centro Cívico de General Pico, como personal permanente o no permanente con dos años

contínuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, o adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 6 - Rama Administrativa- en la Jurisdicción "I" Unidad de Organización 06.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes con Categoría hasta la 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 882/05 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que de detalla en Anexo I.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Secretaría General de la Gobernación - Dirección General del Centro Cívico de General Pico, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares:

BADER, Walter (Cat. 1)

BENEITEZ, Graciela (Cat. 1)

ELSO, María del Carmen (Cat. 4)

B) Suplentes:

GARRO, Miguel (Cat. 1)

BERTI, Ariel (Cat. 1)

SAUTER, Rosa (Cat. 2).

Art. 6°.- El examen de Oposición queda establecido para el día 8 de agosto de 2005 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción desde el día 27 y hasta el día 29 de julio de 2005.-

ANEXO I

1.- CARGO I:

a) Categoría: 6 (seis) - Rama Administrativa

b) Cantidad: 1 (una)

c) Requisito: Título Secundario.

d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

e) Funciones: Jefe/a del Sector Personal del Centro Cívico General Pico.

f) Remuneración: las que corresponda a la categoría que se concursa.

g) Horario: el determinado por Ley N° 755.

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a Jefe/a de Sector Personal del Centro Cívico de General Pico.-

3.- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General - Centro Cívico de General Pico.-

ANTECEDENTES EVALUABLES

N° ANTECEDENTES
PUNTOS

- 1 - Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
 2 - Título o certificados de estudios y capacitación obtenidos 0 a 2
 3 - Foja de Servicios 0 a 2
 4 - Sector Público, por año calendario al (0,10 por año calendario) 31-12-04 0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): “los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.

CONCURSO DE OPOSICION

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
PUNTAJE

- 1 - Ley N° 643 y sus modificatorias
 2 - Ley N° 3 y sus modificatorias
 3 - Ley de Ministerios
 4 - Ley de Procedimientos Administrativos 0 a 10
 5 - Confección de viáticos y rendición
 6 - Conocimientos básicos del uso de la PC (Word, Excels, correo electrónico)
 En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir CINCO (5) puntos para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES

INSCRIPCION: Dirección General del Centro Cívico de General Pico.
 FECHA DE INSCRIPCION: 27 a 29 de julio de 2005.
 FECHA DE EVALUACION: 8 de agosto de 2005.
 LUGAR PRUEBA DE OPOSICION: Dirección General del Centro Cívico de General Pico el día 08 de agosto de 2005 a las 09:00 horas.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

RESULTADO CONCURSO

Res. N° 1460 -23-VI-05- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la única concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 0986/05 cuyo artículo 1° fuera rectificado por Resolución N° 1063/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a la agente detallada en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 1 -Rama Administrativa- Subsecretaría de Salud.

Apellido y Nombre	Legajo	Puntaje
WARNER, Alicia Graciela	3.487	16,45

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso en el Ministerio de Bienestar Social convocado por Resolución N° 0986/05 cuyo artículo 1° fuera rectificado por Resolución N° 1063/05.-

Apellido y Nombre	Anterior	Promocion
Warner, Alicia Graciela	3	1

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 316 -21-06-05- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XI, Equipista B y un (1) cargo vacante Clase X, Capataz B; del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” -Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el “ANEXO”, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

A.- ANEXO DE LA RESOLUCION N° 316/ 2005

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION “N” -DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- Cargo a Concurrar: 1 (un) Clase XI y 1 (un) Clase X - Carrera Obrera.-
- 2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-
- 3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal Conservación y Mantenimiento - Zona Oeste.-
- 4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-
- 5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanente que revistan en tres (3) clases inmediatas a la del cargo a concursar, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

b) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.-

A.- ANTECEDENTES	EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 5
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida.-	0 a 2
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/04 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)	0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION	PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal de Conservación y Mantenimiento	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo	0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Agrim°. Guillermo H. Moreno
Sr. Luis Alberto Argañarás
Sr. Jacobo Ilcovich

Suplentes:
Sr. Marcelo Alberto Ayerza
Sr. Nestor Omar Panchuk
Sr. Florentino H. Erro

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 - Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 27 de julio de 2005 a las 10 Hs.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCION
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION
Días 11 de julio al 15 de julio de 2005 inclusive.-

B. Of. 2638

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 236 -21-VI-05- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas -Ley N° 643 -y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, a cubrir un (1) cargo vacante Categoría 1- Rama Administrativa - en la Jurisdicción G- Unidad de Organización 01-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas (cargo de asesor), inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

JURISDICCION G - UNIDAD DE ORGANIZACION 01

1- CARGO A CONCURSAR: 1 (una) .
Categoría 1(uno) -Rama Administrativa.-
Requisitos : Titulo de Abogado.
Funciones: Asesor Letrado Delegado del Ministerio de la Producción.-
LUGAR DE TRABAJO: Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de la Producción.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

1) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 - 3

- 2) Título o Certificados de estudio y Capacitación obtenidos (Profesional: máximo puntaje) 0 - 3
- 4) Foja de servicios (con antecedentes, funciones, concursos) 0 - 1
- 5) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-04. 0 - 3

Ley N° 643 (artículo N° 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".

B - CONCURSO DE OPOSICION.

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- 1.- Ley N° 507 Orgánica Asesoría Letrada de Gobierno.
- 2.- Conocimiento de la NJF N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1184/79.
- 3.- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorios.
- 4.- Ley N° 1666 de Ministerios.
- 5.- Ley N° 3 de Contabilidad y Decreto Ley N° 513/69.
- 6.- Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y Decreto Reglamentario N° 2560/94.
- 7.- Ley N° 1194 de Fauna Silvestre y Decreto Reglamentario N° 2218/94.
- 8.- Ley N° 1667 de Defensa, Mejoramiento y Aprovechamiento de los Bosques y Dec. Reg. N° 71/99.
- 9.- Ley N° 1601 de marcas y Señales y Dec. Reg. N° 1834/96.
- 10.- Régimen de Tierras Fiscales.
- 11.- Conocimiento de la Legislación General aplicable en el ámbito del Ministerio de la Producción.

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C - JUNTA EXAMINADORA.

TITULARES

Dr. Ricardo Luis Florez
Dr. María Celia Torres
Ing. Héctor D'Adam

SUPLENTES

Dra. María Irene Giusti
Dr. Juan Carlos Chirino
Sra. Lucía Dubié de Horn

D - LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación del Ministerio de Hacienda y Finanzas "Mechi Mario" - 3° Piso.

E - FECHA DE EXAMEN: 16 de agosto de 2005 a las 9,00 hs.

F - DIAS DE INSCRIPCION: 4 y 5 de agosto de 2005.-

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CONCURSO DE ANTECEDENTES

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - DEPARTAMENTO COMISIONES.-

EXPTE. N° 84/05 -CD - RESOLUCION N° 108/05-CD

Categoría concursada: Cat. (TRES) 3 - RAMA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: Departamento Comisiones

PARTICIPANTES: CINCO (5)

FUNCIONES: Relativas al Departamento Comisiones.

POSTULANTE PUNTAJES TOTALES ANTECEDENTES Y OPOSICION

MONTENEGRO, Walter José	7,50	9,03	16,53
MARQUEZ, Ricardo René	5,21	10,00	15,21
MEDINA, María Beatriz	5,77	7,20	12,97
GIGENA, Gustavo Ariel	4,01	8,53	12,54
SILVESTRE, Carlos Alberto	4,01	7,95	11,96

Adjudicatario: MONTENEGRO, Walter José

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 1473 -28-VI-05- Art. 1°.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social - Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 01- Rama Administrativa- en la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización "20".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revistan hasta en la Categoría 6 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 693/05, que no estén sometidos a sumario o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los

establecidos para los agentes de la Administración Pública provincial dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Sr. Jorge Manuel MURATORE
Sr. Ricardo BASTERRA
Sra. Marta FORTE

B) SUPLENTES

Sr. Esteban MARUSICH
Sra. Isabel Alejandra ROTH
Sra. María del Carmen JUNCO

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 01 de agosto del año 2.005, a la hora 08,00, en la Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social, fijándose como fecha de inscripción los días 25 y 26 de julio del corriente año, en el Despacho de la Subsecretaría de Salud.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "E" UNIDAD DE ORGANIZACION "20"

A - ANTECEDENTES EVALUABLES

N°	ANTECEDENTES	PUNTUAJE
1-	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2-	Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenida	0 a 2
3-	Fojas de servicios (antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concursos)	0 a 2
4-	Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/04 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICION PUNTUAJE

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES: 0 a 10

- 1- Ley de Ministerios
- 2- Ley de Carrera Sanitaria N° 1279
- 3- Ley N° 643
- 4- Ley de Contabilidad N° 3

5- Reglamento de Contrataciones - Decreto N° 470/73 y sus modificatorios.-

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco(5) puntos para ser aprobado.-

Res. N° 1474 -28-VI-05- Art. 1°.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social - Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en Categoría 04- Rama Administrativa- en la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización "01".-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revistan hasta en la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 905/05, que no estén sometidos a sumario o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública provincial dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estarán integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Sra. Marta FORTE
Sra. Elena GIOCOMINO
Sra. Alicia GARCARENENA

B) SUPLENTES

Dr. Carlos Alberto YORIO MENDIA
Sr. Jorge Manuel MURATORE
Sra. Angélica Beatriz LABORDE

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 05 de agosto del año 2.005, a la hora 08,00, en la Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social, fijándose como fecha de inscripción los días 28 y 29 de julio del corriente año en el Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "E" UNIDAD DE ORGANIZACION "01"

A - ANTECEDENTES EVALUABLES

N°	ANTECEDENTES	PUNTUAJE
1-	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2-	Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3-	Fojas de servicios con (antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concursos)	0 a 2
4-	Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/04 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): “los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

B- CONCURSO DE OPOSICION PUNTUAJE

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES: 0 a 10

- 1- Ley de Ministerios
- 2- Ley de Contabilidad N° 3
- 3- Decreto N° 158/92
- 4- Ley N° 643
- 5- Decreto Acuerdo N° 13/74

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco(5) puntos para ser aprobado.-

Res. N° 1475 -28-VI-05- Art. 1°.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social - Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en Categoría 02- Rama Administrativa- en la Jurisdicción “E” - Unidad de Organización “01”.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revistan hasta en la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 941/05, que no estén sometidos a sumario o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública provincial dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Sra. Isabel Alejandra ROTH
Sr. Jorge Manuel MURATORE
Sra. María del Carmen JUNCO

B) SUPLENTES

Sra. Marta FORTE
Sr. Ricardo BASTERRA
Sr. Esteban MARUSICH

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 08 de agosto del año 2.005, a la hora 08,00, en la Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social, fijándose como fecha de inscripción los días 28 y 29 de julio del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION “E” UNIDAD DE ORGANIZACION “01”

A - ANTECEDENTES EVALUABLES

N°	ANTECEDENTES	PUNTUAJE
1-	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2-	Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenido	0 a 2
3-	Fojas de servicios (con antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concursos)	0 a 2
4-	Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/04 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): “los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

B- CONCURSO DE OPOSICION PUNTUAJE

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES: 0 a 10

- 1- Ley de Ministerios
- 2- Ley de Contabilidad N° 3
- 3- Reglamento de Contrataciones Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios
- 4- Ley N° 643
- 5- Norma Jurídica de Facto N° 951.

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco(5) puntos para ser aprobado.-

**FE DE ERRATAS
POR ERROR EN EL ORIGINAL**

En el Boletín Oficial N° 2634 de fecha 3 de Junio de 2005, respecto a la constitución de la Sociedad Agro Rancul S.R.L. debe rectificarse el artículo cuarto, el que quedará redactado de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS DOCE MIL dividido en MIL DOSCIENTAS cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el socio Alejandro Martín VAIRA suscribe la cantidad de Seiscientos cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos seis mil y el socio Juan Alberto

PONCE suscribe la cantidad de Seiscientos cuotas de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos seis mil. El capital suscripto por los socios es integrado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: Los socios Alejandro Martín Vaira y Juan Alberto Ponce integran la suma de pesos mil quinientos cada uno en dinero en efectivo, integrándose el restante setenta y cinco por ciento en un plazo que no podrá exceder de dos años.- General Pico, 27 Junio de 2005.- Alejandro Martín Vaira. Socio Gerente.-

B. Of. 2638

S U M A R I O

CORRESPONDE A BOLETÍN OFICIAL N° 2637 - 24 DE JUNIO DE 2005-

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 1101 a 1103, 1105 a 1125 y 1134).....	1110
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 597 a 599).....	1114
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 19 y 20).....	1115
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Resolución N° 142).....	1116
Dirección General de Catastro: (Res. Nro. 012 - Disp. Nros. 213, 214, 217, 218, 222 a 230, 234, 238 a 240 y 242).....	1116
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 115 a 120).....	1119
Tribunal de Cuentas: (Res. Nro. 47).....	1119
Licitaciones:.....	1120
Edictos de Mina:.....	1121
Avisos Judiciales:.....	1123
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1128